INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÁ

FORMAMOS EN VALORES PARA LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes, los docentes, directivos docentes, los padres o acudientes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Ley 115 de febrero 8 de 1994. Artículo 87

La revisión, y organización del Acuerdo de Convivencia escolar de la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá fue generado a partir de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, que requirió que se realizaran modificaciones al Acuerdo en atención a la normatividad vigente. La Institución ha documentado el presente Acuerdo de Convivencia y lo ha sometido a al conocimiento de la Comunidad educativa y se realiza la invitación para sugerir, proponer e introducir las modificaciones que la misma comunidad considerara pertinente.

Atendiendo las necesidades e intereses de la comunidad educativa de la institución, se formó una comisión integrada por estudiantes de los diferentes grados, la personera, representantes del Consejo de Padres de Familia, docentes, coordinadores y Rector.

Esta comisión revisó el Acuerdo vigente encontrando que era necesario reestructurarlo para introducir algunos parámetros requeridos según la Ley 115, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098, ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965, además de precisar y clarificar algunas normas y conceptos acorde con la realidad y contexto de la institución y de esta manera fortalecer la convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Hecha la revisión inicial se conformaron las siguientes mesas de trabajo:

Representantes del Consejo Estudiantil

Representantes de los diferentes grados

Representantes de padres de familia

Representantes de los docentes, coordinadores y el Rector

Una vez terminadas las modificaciones, se socializó con todos los docentes de la institución, Asociación de Padres de Familia y representantes de los diferentes grados, quienes hicieron la revisión final, aprobaron su validez y vigencia, procediendo a la impresión y publicación.

En esta actualización del Acuerdo de Convivencia, se incluyen garantías para los estudiantes, se compromete a padres de familia o acudientes, directivos docentes, docentes, y comunidad en general a un trabajo en equipo para hacer de este acuerdo una herramienta efectiva, tanto en su divulgación como en su utilización, con la filosofía de formación integral del estudiante basado en valores, como buen ciudadano y donde se vivencia la sana convivencia y se ejercen los principios para mantenerla en todos los estamentos escolares, donde se fortalece el SER, EL HACER, EL SABER HACER EN CONTEXTO Y LA CONVIVENCIA.

La convivencia para INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÀ es una prioridad, teniendo en cuenta de las circunstancias que afectan a nuestra comunidad, pero también porque la Institución tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

Por lo anterior, este Acuerdo de Convivencia, más que ser coercitivo, punitivo, prohibitivo es una herramienta pedagógica para el manejo de las situaciones de una forma clara, justa y formativa para que las relaciones de toda la comunidad educativa se fortalezcan, en un proyecto de vida institucional.

CAPITULO I

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE: INSTITUCIÒN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRA
CÓDIGO DANE: 105001009652
CODIGO ICFES: 067470
DIRECCIÓN: **Sede Principal** Carrera 39 Nº 80-33 Barrio Santa Inés
Sede Primaria Calle 81 Nº 40-46
TELÉFONOS: 2 33 19 78 – 2 11 82 31
NÚCLEO: 916
COMUNA: 3
MUNICIPIO: Medellín
NIVELES: Preescolar Básica (Primaria y Secundaria) Media Académica Y Técnica
JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: MIXTO
CARÁCTER: OFICIAL

2. COMPONENTE TELEOLÓGICO

2.1 MISIÓN

Formar con calidad educativa, equidad, respeto y valoración de la diferencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes favoreciendo un alto nivel de idoneidad, ética, moral, académica e investigativa; comprometidos con la institución y con el desarrollo equilibrado en todas las dimensiones de la persona, la sociedad y el ambiente, con profundo sentido de pertenencia por la comunidad, competentes y críticos en la construcción exitosa de su realidad, a través de un modelo pedagógico constructivista.

2.2 VISIÓN

Para el año 2020 la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá será reconocida en la ciudad de Medellín, por el impacto que genera su formación en valores humanos, su calidad académica significada en un currículo flexible, investigativo y dinámico y su capacidad para motivar la comunidad educativa en el emprendimiento y decisión de aportar desde su accionar a la transformación social de su entorno y la búsqueda permanente de la excelencia, promoviendo proyectos de vida con metas dirigidas hacia el éxito.

2.3 FILOSOFÍA

En la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá se concibe la educación como un proceso que guía, orienta y señala caminos para la autodeterminación personal y social a la luz del humanismo, con principios democráticos y de sana convivencia, se ocupa del rescate y fomento de los valores espirituales, éticos, morales, culturales y sociales. De igual manera promueve el desarrollo de competencias intelectuales que permiten interpretar y transformar la realidad local, global e interactuar en ella.

2.4 POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá ofrece una educación de calidad, integral incluyente en tanto favorece y permite el acceso, la permanencia, la participación, el progreso y la promoción de todos reconociendo sus características biológicas, psicológicas, con directivos y docentes competentes, los cuales practican la filosofía institucional fundamentada en el desarrollo de valores para convivir con y para la diversidad, comprometidos con el cumplimiento de las funciones inherentes a la tarea formativa y para el mejoramiento continuo.

2.5 PRINCIPIOS RECTORES

En la Institución Educativa San Lorenzo de Aburra se propende por la formación de sujetos activos de derechos, reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad, transformación y mejoramiento del clima escolar. Busca la participación activa y permanente de ésta con la intención de lograr el respeto por la diversidad de manera que se creen nuevas formas de ver e interpretar el mundo desde lo ético, científico, tecnológico y la interacción humanístico-social.

La educación se concibe como un proceso armónico e Integral, el cual implica:

- Propiciar el acceso al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, en una formación intelectual con criterios investigativos, analítico, crítico, reflexivo y creativo.
- Promover la formación en valores civiles, éticos y morales, considerados fundamentales para educar buenos ciudadanos(as) entre éstos: Responsabilidad, respeto por la vida, igualdad, solidaridad, pluralismo, justicia, amistad, autoestima, participación, tolerancia, alegría, libertad y democracia.
- Propiciar el libre y pleno desarrollo de la personalidad y vivencia social.
- Comprender y analizar con sentido crítico los problemas de índole socioeconómica y cultural que se presentan a nivel cotidiano y buscar soluciones eficaces e inmediatas.
- Lograr que el educando(a) se desarrolle como individuo único y diferenciable, autónomo y libre, que aprende a socializar y armonizar sus comportamientos con relación a los demás con sentido humano.

3. VALORES INSTITUCIONALES

AUTONOMÍA: es la facultad de la persona de tomar decisiones con independencia
LIBRE EXPRESIÓN: que tiene facultad para obrar o no obrar, libre de pensar
PARTICIPACIÓN: intervención en todos los asuntos y procesos institucionales
TOLERANCIA: respeto hacia la opinión, diversidad o prácticas de los demás
SANA CONVIVENCIA: potencialidad para vivir con otros
COMPROMISO: es la capacidad para tomar consciencia de la importancia que tiene el cumplir con el desarrollo de las actividades dentro de lo establecido.
INVESTIGACIÓN: Desarrollar habilidades de búsqueda de información y capacidades de indagación para generar nuevos conocimientos
CO-RESPONSABILIDAD: es la responsabilidad compartida
SOLIDARIDAD: sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes
IDENTIDAD: conjunto de los rasgos propios de un individuo o de una comunidad
RESPETO: sentimiento positivo que se refiere a la acción de tener aprecio y reconocimiento por algo o alguien
LEALTAD: sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien
HONESTIDAD: cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

4. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, partiendo del hecho de que la educación es un derecho humano básico y fundamental para generar una sociedad más justa e igualitaria, ofrece la educación inclusiva, en donde se tiene en cuenta la diversidad de las necesidades de todos los niños, jóvenes y adultos, pertenecientes a nuestra comunidad, a través de la flexibilización curricular constante y la realización de adecuaciones que respondan a las diferencias individuales y que sean beneficiosas para todos, generando en los estudiantes una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales, comunitarias, lo cual debe repercutir en una sana convivencia y un verdadero ambiente de tranquilidad escolar.

5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

5.1 LA BANDERA

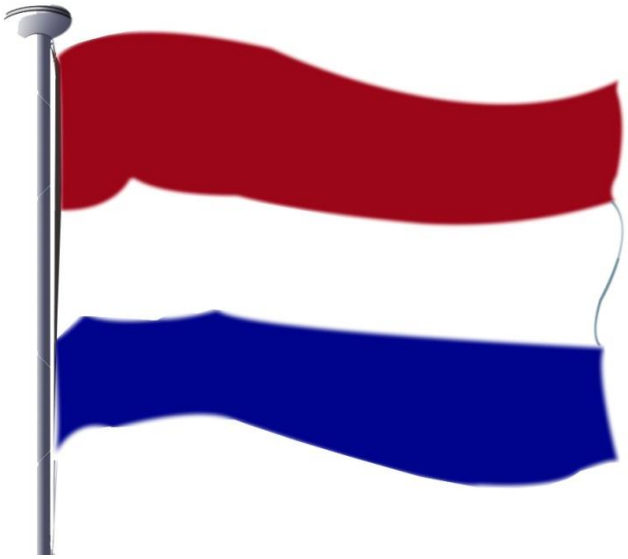

SIGNIFICADO DE LOS COLORES

Rojo: Como está muy relacionado con la energía, simboliza valor y coraje, para asumir los retos de una sociedad cambiante Provoca reacción en el cuerpo, en la mente, ENCIENDE, es Provocativo, como debe ser asumida la disposición por aprender y convivir.

El color rojo representa tanto la energía como la vida física otorga rigurosidad científica y para asumir la norma coraje, dinamismo, amor y calidez de la pedagogía.

Blanco: Representa fe y pureza, el blanco se asocia a la luz, la bondad, la inocencia, la Se le considera el color de la perfección, verdad, esperanza, espiritualidad y luz. Este color refleja unidad con las fuerzas divina y la trascendencia.. El blanco es la síntesis de todos los colores lo que implica la inclusión otorga tranquilidad, inspiración, intuición y devoción por lo que se hace con la mira de la mejora.

Azul: Simboliza la sinceridad y la piedad. Es el color del planeta y el profundo respeto que se siente por la diversidad y el desarrollo sostenible, por lo tanto es color de vida, de crecimiento, de esperanza, de futuro. Implica Constancia, Autoridad, Confianza, Paz y Tranquilidad. Favorece la concentración y el equilibrio.

5.2 ESCUDO

5.3 HIMNO

CORO

San Lorenzo de tu nombre es de gloria, de la bella ciudad capital.

De la Antioquia señera que siempre,

es pujante en su raza ancestral.

I. Eres trono de honor y justicia,
del estudio la dicha, el valor.

Tus virtudes son luz que ilumina una Pléyade de ayer y de hoy (bis).

Coro ….

II. El futuro está en ti, no desmayes,
lo difícil está por hacer.
En el yunque se templa el carácter

y ese yunque es el aula escolar.
(bis)

Coro …….

III. Cantaremos con gran entusiasmo,
que las sombras del odio se van.
Ya despunta el día radiante,
y Colombia más bella será. (bis)

Coro…

IV. San Lorenzo es nuestro liceo,
nuestro caro y bellísimo hogar.
No mancilles sus muros sagrados,
construidos con ciencia y tesón.
(bis)

Coro…

V. Exalumnos que inundan de frutos,
el ubérrimo campo social.
Son luceros en nuestro camino,
que iluminan la senda triunfal.(bis)

Letra: Laura Jaramillo.

Música: Hna. Begoña Arregui Lisarraga

CAPÍTULO II

ACUERDO DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa San Lorenzo de Aburra con carácter oficial, orientada por principios axiológicos, ofrece el servicio educativo en dos jornadas académicas, desde el nivel Preescolar hasta la Educación Media Técnica con especialidad en Informática, Diseño de Multimedia y Asistencia Administrativa.

Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, se presenta el siguiente Acuerdo de Convivencia, pues se considera que "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Acuerdo de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo**".**

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Acuerdo de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El Acuerdo de Convivencia se fundamenta en la Constitución Nacional de 1991, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) sus decretos reglamentarios, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, con la pretensión de establecer normas que orienten la convivencia. El conocimiento y puesta en práctica, debe reflejar los resultados de la participación y concertación en la elaboración de éste, manifiesto en un continuo mejoramiento de los procesos formativos y relacionales de las personas que integran la Comunidad Educativa de la Institución.

El tener claras las funciones, los derechos y deberes, lleva a garantizar la vida, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz fomentados en la Institución Educativa para ser proyectados a la sociedad.

1. JUSTIFICACIÓN

Para hacer más eficiente la educación en la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, es necesario trazar los parámetros que conlleven al perfeccionamiento de la convivencia social, como se ordena en los Artículos 67 y 70 de la Constitución Política de Colombia, y en el Artículo 50 de la ley general de educación: **"La educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines: La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad".**

Dadas las normas anteriores el Acuerdo de convivencia escolar debe estar orientado en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia, al trabajo y la creatividad,

a la protección y mejoramiento del medio ambiente, la conservación y fomento de la cultura regional y nacional en todas sus manifestaciones, a la formación de hábitos de salud e higiene, a la capacidad para crear, investigar y adoptar tecnologías. También propende por el respeto a la vida, a las diferencias individuales en cuanto a etnia, credos, ideologías, estatus social, sexo, edad, costumbres, pertenencias y lengua materna entre otras.

Se constituye el Acuerdo de convivencia en una herramienta que regula las relaciones interpersonales en la comunidad educativa posibilitando una educación más humana y personalizada.

Al elaborar el Acuerdo de Convivencia para La Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, la propuesta es propiciar la vida y convivencia armónica en la institución, con el fin de lograr en el educando un espíritu para el autogobierno, la autodisciplina en sus labores académicas y otras formas de trabajo, que lo lleven a su formación integral basado en valores fortaleciendo la ciudadanía.

El principio normativo que se dispone en el presente acuerdo garantizará el debido proceso a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa; situado en un enfoque de derechos, de participación colectiva, con una visión inclusiva que permita el acceso a todos sin distinción y finalmente con herramientas pedagógicas en la resolución de conflictos ya que es parte de los principios rectores de la institución.

Además que el educando se sienta comprometido como miembro del grupo escolar con la institución, en actividades de aprendizaje, teniendo como apoyo a Padres de Familia, docentes y demás personas de la comunidad educativa.

Finalmente, se tiene en cuenta un diagnóstico situacional en la convivencia de la comunidad educativa, por el cual se han detectado conflictos de orden comportamental como: peleas y discusiones entre pares, desacato a la norma en cuanto a la presentación personal en el uso adecuado del uniforme, desacato a las orientaciones dadas, reiteradas llegadas tarde sin justificación, uso inadecuado de muebles y enseres de la institución, uso inadecuado de servicio de restaurante escolar y vaso de leche, uso de aparatos electrónico durante las clases. En los últimos años con el aumento de la tecnología se viene presentando con un crecimiento considerable el ciberacoso.

2. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Orientar los procesos de convivencia en la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá y estimular la participación democrática de la comunidad educativa, fundamentado en los derechos y deberes, con miras al logro de una sana convivencia, asumiendo comportamientos adecuados en una sociedad diversa.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los mecanismos de acción y participación normas que rigen la prestación del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá para la construcción colectiva de la vida escolar.
- Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia.
- Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, como un proceso de constante formación integral sirviendo como punto de partida para las acciones de la vida personal y comunitaria con el cumplimiento de las normas acordadas, haciéndolas parte integral de su comportamiento cotidiano con hábitos de responsabilidad, colaboración, orden, amistad, y respeto consigo mismo y con la comunidad educativa en general.
- Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo, de apoyo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- Conocer los derechos como los deberes que tiene cada estamento para convivir en un ambiente de justicia, solidaridad, respeto y sentido de pertenencia. velando por el cumplimiento de las funciones, derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Proporcionar estrategias y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia.
- Ofrecer a los padres de familia y estudiantes pautas definidas y concertadas sobre el compromiso explícito que asumen al firmar la matrícula.
- Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y consciencia.

3. REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

El Acuerdo de Convivencia podrá ser evaluado y actualizado permanente y cada vez que la normatividad vigente lo exige, por la comunidad educativa de la institución (Artículo 9 del Decreto 1423 de 1.993) Ver procedimiento en Acuerdol de procedimientos anexo al PEI

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser ampliamente difundido por los directivos docentes y los docentes ante todos los miembros de la comunidad educativa.

La reforma del Acuerdo se llevará a cabo por el Consejo Directivo, bajo el siguiente procedimiento:

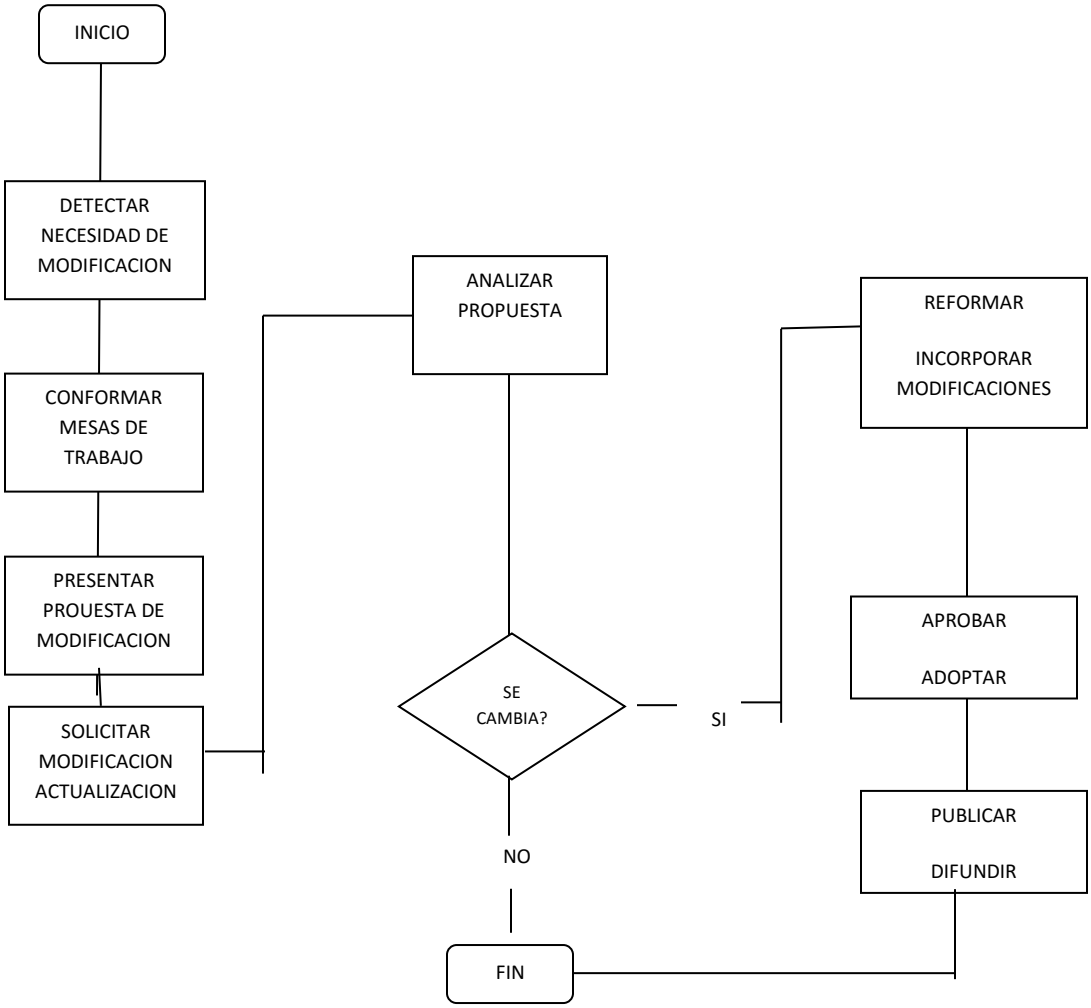

Las necesidades de modificación pueden ser detectadas por cualquier miembro de la comunidad educativa y presentada (s) ante el Sr. Rector, quien a su vez la presentará ante el Consejo Directivo ente encargado de establecer las modificaciones o actualizaciones al Acuerdo de convivencia así:

- Se conforman mesas de trabajo para reformar el Acuerdo de Convivencia con participación de diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, (Padres de

familia, alumnos, docentes, ex alumnos, directivos, personal administrativo) y se realizan propuestas para ajustes.

- Las propuestas de modificación serán presentadas por escritos debidamente motivados y justificados a la rectoría.

- El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte de rechazarla y formular sus propias iniciativas si las juzga pertinentes. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al P.E.I.

- Una vez aprobado el Acuerdo por el Consejo Directivo, la institución procede a su publicación y difusión

4. MARCO LEGAL

El presente Acuerdo de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÀ atiende los diferentes requerimientos jurídicos, uno de ellos es el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, el cual indica los aspectos que se deben tener presentes:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía –Artículo 2-, Decreto 2737 de 1989 Código del Menor - Artículo 235-, Decreto 1108 de 1994, que reglamenta el porte y uso de drogas -Artículos 9 a 11-,
Ley 124 de 1994 - Artículos 1°, 2° y 4°-, Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986 y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario – Artículo 48, numeral 48.
Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. Pautas de convivencia en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme. Sentencia T-366/1997). Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992). Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994 Artículos 19 al 31.

5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El presente Acuerdo de Convivencia de la Institución San Lorenzo de Aburrá, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Decreto 1098/06 Ley de Infancia y Adolescencia, en la Ley General de Educación y en el Código civil, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Ley 115 del 94 tratados y convenios sobre derechos humanos y Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.

De La Constitución Nacional se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y la formación democrática:

Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 11: Derecho a la vida.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Manifiesta la igualdad de los educandos en cuanto a deberes y derechos.

Artículo 15: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 19: Libertad de culto.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de formar medios masivos de comunicación. Garantiza el derecho de los miembros de la comunidad a expresar su pensamiento y opinión, aunque con la limitación manifiesta en el artículo 16, es decir, el respeto por el derecho de los demás. Implícitamente prohíbe distorsionar o manipular la información con cualquier fin. El estudiante debe llevar la información fielmente a sus acudientes, y los docentes deben ser fidedignos al informar.

Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalará su forma de protección. Protege a los estudiantes y docentes contra la calumnia y la falsedad de los testimonios. Exige el respeto por la dignidad del otro.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Previene contra cualquier forma de agresión, física o verbal, a los miembros de la comunidad.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Establece mecanismos de comunicación para los subalternos y estudiantes, y garantizan que obtendrán una respuesta.

Artículo 27: El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones disciplinarias y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las Leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.... Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, a presentar pruebas y controvertir aquellas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Implica que en el Acuerdo de Convivencia se especifiquen los pasos a seguir con miras a desarrollar el debido proceso. Aquellas acciones que no estén consideradas dentro del Acuerdo no pueden ser consideradas como faltas. Es necesario comprobar los hechos, de manera idónea, pertinente y conducente, pues la simple sospecha no es suficiente. Deben consagrarse en el Acuerdo de convivencia los procesos de defensa y los derechos de reposición y apelación.

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática... Mediante este artículo se establece el gobierno escolar, y se establece el derecho de todos los miembros de la comunidad a participar en los diferentes estamentos del mismo.

Artículo 43: la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después el parto gozará de especial asistencia y protección del estado... Dentro del Acuerdo debe considerarse el caso de las estudiantes embarazadas y garantizárseles la igualdad de oportunidades para la culminación de sus procesos en la Institución sin ningún tipo de obstáculos, respetándose su período postnatal.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños. En el Acuerdo de convivencia deben consagrarse los derechos de los niños estipulados en este artículo, teniendo en cuenta que los derechos de los niños prevalecen sobre los otros derechos y que se desarrollan en la Ley 1098 del 86 Ley de infancia y adolescencia.

Artículo 45: el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Acuerdo y sus normas deben tener, ante todo, carácter preventivo, para garantizar la protección. Por otra parte, los correctivos y sanciones aplicados deben ser de carácter formativo y no punitivo. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y al descanso. Consagra las

actividades de tiempo libre o lúdicas y los períodos de descanso académico. Las condiciones de disfrute de ese tiempo libre, deben estipularse claramente en el Acuerdo.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y 15 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y 9 de educación básica...

Artículo 68: Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad ética y pedagógica por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 95: El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las Leyes. Son deberes de la persona y el ciudadano: * Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. * Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas. * Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional. * Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. * Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. * Propender al logro y mantenimiento de la paz. * Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia. * Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. * Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

5.2 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN 1386 (XIV), DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1959.

MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS
ARTÍCULO 50. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS. Se entiende por restablecimiento de 105 derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.
ARTÍCULO 51. OBLIGACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir

ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

5.3 LEY 115 DE 1994- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Se asume toda la Ley, pero resaltamos los siguientes artículos

Artículo **5:** Fines de la educación

Artículo **6:** Comunidad educativa

Artículo **7:** La familia

Artículo **24:** Formación ética y moral

Artículo 46. Integración con el servicio educativo

En el Artículo 73, refiriéndose al Proyecto Educativo Institucional, la Ley dice: " con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional, en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87: Reglamento o Acuerdo de Convivencia. Los establecimientos educativos, tendrán un reglamento o Acuerdo de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo **91:** El Estudiante

Artículo **92:** Formación del educando

Artículo **93:** Representante de los estudiantes

Artículo **94:** Personero de los estudiantes

Artículo **95**: La matrícula

Artículo **96:** Permanencia en el establecimiento educativo

Artículo **97**: Servicio social obligatorio

5.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994

Artículo 2. Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

Artículo 3. Obligaciones de la familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7º de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley.

En particular artículo 17**:** Contemplar en el Acuerdo los siguientes aspectos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Acuerdo de Convivencia. El reglamento o Acuerdo de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contener los siguientes aspectos:

5 Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
6 Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
7 Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
8 Normas de conducta que garanticen el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
9 Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
10 Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
11 Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
12 Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
13 Funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos del establecimiento, tales como revistas, canal de TV, página Web, correo electrónico, entre otros.
14 Reglas para el uso de la biblioteca y aulas especializadas.

5.5 LEY 1029 DE 2006

Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es

obligatorio, en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

5.6 DECRETO 1290 de abril de 2009

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para construir el SIE "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes".

5.7 DECRETO 1423 DEL 6 DE MAYO DE 1993

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

5.8 RESOLUCIÓN 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 1996 - SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Esta resolución establece que en el reglamento o Acuerdo de Convivencia deberán establecer plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.
ARTÍCULO 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales. * Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma. * Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social. * Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes. * Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades. * Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

ARTÍCULO 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.
ARTÍCULO 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1194 para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
Nota 1. Estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la Institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente Acuerdo de Convivencia.
Nota 2. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto; en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año solar.
Nota 3. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la Institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.
Nota 4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a las instituciones a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en falta grave.
Nota 5. Cada estudiante deberá aceptar el lugar asignado por la Institución para la prestación del servicio social, ya que por la existencia de convenios y por organización, se han definido unas instituciones específicas.

5.9 LEY 107 DEL 7 DE ENERO DE 1994 - HORAS DE CONSTITUCIÓN

Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
ARTÍCULO 1. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de estudio constitucionales.
Parágrafo. Autorizase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura debe ser cursada.
ARTÍCULO 2. Los rectores de los colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes.
Parágrafo. Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones, velarán por el cumplimiento de lo anterior.

5.10 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Ley 1098 /2006

Generalidades: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39 y 41.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Este código tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El presente código tiene por objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de os niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y las Leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas de 12 a 18 años.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CODIGO. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicaran de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

ARTÍCULO 6. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre los derechos del niño, harán parte integral de este código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación en todo caso se aplicara siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 7. PROTECCION INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

ARTÍCULO 8. INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales y procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

A. DERECHOS Y LIBERTADES

B. GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.
En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
Para los efectos de este código, se entiende como maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 22. DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.
Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.
ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACION. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa en 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.
ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMER INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen la bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y e este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En este primer mes de vida deberá garantizarse el registro de todos los niños y niñas.

ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades Consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su Interés.
ARTÍCULO 32. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.
ARTÍCULO 33. DERECHO A LA INTIMIDAD. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.
ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. Para los efectos de esta Ley, la Discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.
Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo:
1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
ARTÍCULO 37. LIBERTADES FUNDAMENTALES. Los niños, niñas y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad

de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2 Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les ermita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7 Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PARÁGRAFO. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la Ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

C. DIRECTA Y PRIORITARIAMENTE DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entes personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos

de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mala nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y re productiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los acuerdos de convivencia escolar.

5.11 LEY 0018 DE 1991: por la cual se ordena el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

ARTICULO 1. Prohíbase en todas las actividades deportivas del país el uso de drogas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, tales como estimulantes, narcóticos, analgésicos, anabólicos, beta bloqueadores, diuréticos, hormonas péptidas y análogas, transfusiones sanguíneas, alcohol, marihuana, anestesia

local no terapéutica, corticosterona, etc., y aquellas sustancias y métodos que pretendan evitar o hacer difícil la detección por el laboratorio el uso de estas sustancias. * DECRETO 1943 DE 1999: Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
ARTICULO 5. LA PREVENCION INTEGRAL. La prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas es el proceso mediante el cual se busca lograr desarrollo humano a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las comunidades para comprender e intervenir globalmente en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas (S.P.A.) y problemas asociados, ofreciendo entre otras alternativas, las de tipo preventivo, terapéutico y de reinserción social. En desarrollo de los deberes que les corresponden, concurrirán a dicha prevención integral la persona, la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado.

5.12 DECRETO 1108 de 1994:
«Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas». En particular el CAPÍTULO III. EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO EDUCATIVO:
ARTICULO 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
ARTICULO 10. En los reglamentos estudiantiles o acuerdos de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo acuerdo.

5.13 DECRETO 1108 DE 1994.

"Porte y consumo de estupefacientes"

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento, padres de familia y defensor de familia.

ARTICULO 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al Defensor de Familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta

obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.
ARTICULO 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de Prevención Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del presente decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las Instituciones Educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de Prevención Integral.

5.14 LEY 745 DE 2002:

«Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia».
ARTICULO 9. Cuando el autor de cualquiera de las conductas contravencionales escritas en la presente Ley sea un menor de edad podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud de los padres o custodios y previa evaluación del Defensor de Familia, conforme al procedimiento previsto en la Ley 124 de 1994 y Decreto Nacional 1850 art 9 de 2002.

5.15 LEY 124 DE 1994:

"Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones".
ARTICULO 2. El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

5.16 LEY 1620 de 15 de Marzo de 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

5.17 DECRETO 1965 de 11 septiembre de 2013

Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

5.18 LEY ESTATUTARIA 1618 DE FEBRERO DE 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos.

5.19 LEY 1346 DE 2009

Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Artículo 24. Educación

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 9. Derecho a la habilitación y rehabilitación integral

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Artículo 10. Derecho a la salud. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la salud, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1346 de 2009.

Artículo 11. Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

5.20 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

5.20.1 DERECHO A LA EDUCACION-Derecho - Deber

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionaliza la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. Sentencia T-452/97.

5.20.2 EN SENTENCIA T-348/96,

Sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados acuerdos de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos"

5.20.3 EN SENTENCIA T-024 DE 1996,

La Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

5.20.4 EN SENTENCIA T-519 DE 1992,

La Corte Constitucional mencionó que "..A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de

allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."

5.21 DECRETOS LEYES 2277/79 y 1278

O estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

5.22 LEY 734 DEL 5 DE FEBRERO DE 2002 - CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.

Por la cual se expide el nuevo código disciplinario único de los servidores públicos. Artículos significativos como (**18:** Proporcionalidad, **35:** Prohibiciones y **42:** Clasificación de las faltas)

5.23 DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”… Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”.

5.24 Resolución 1956 Expedida por el Ministerio de la Protección Social el 30 mayo pasado. En los colegios no se podrá fumar ni siquiera al aire libre.

5.25 Decreto 366 de 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidad con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

CAPITULO III

UNIFORMES Y HORARIOS

ARTÍCULO 1 UNIFORMES

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 1860 /94. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. y acorde al artículo 37 de la Ley de infancia y adolescencia: LIBERTADES

FUNDAMENTALES. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÀ deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir a la Institución Educativa con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y periodos lectivos establecidos en la institución.

El uniforme deberá usarse desde el primer día de clases y/o inducción anual. Los estudiantes nuevos gozarán de un plazo prudencial de hasta tres semanas para la consecución del uniforme y su adecuada presentación. No se permitirá su no uso, o uso incompleto salvo permiso o autorización de Rectoría. Sin el uniforme completo no se puede asistir a clases. La buena presentación del uniforme está dada por tres aspectos: Que sea el que es (Gala ó de Presentación Deportiva); Que no presente deterioro (Sucio, manchado, rayado o roto, debidamente planchado) y que se utilice el uniforme (gala o presentación deportiva) el día indicado.

Los adornos del cabello especialmente para las estudiantes deben ser de color blanco, negro, azul oscuro o verde de acuerdo al uniforme utilizado.

Uniforme de Educación Física (para hombres y mujeres) utilizados únicamente los días de educación física o previa planeación de actividades lúdicas o deportivas institucionales.

Cumplirán con el DEBER Llevar los uniformes: El de gala y el de educación física correctamente así:

Uniforme de Gala (mujeres)

- Jumper de cuadros azul oscuro y grises, con prenses, sin correa. El largo es **a la rodilla**
- Blusa blanca colegial
- Chaqueta verde (la de educación física)
- Media colegial totalmente blanca, debe usarse abajo de la rodilla.
- Zapatos negros de atadura o hebilla tipo colegial (no serán tipo tenis)

Uniforme de Gala (hombres)

- Pantalón clásico azul oscuro con prenses (no se permite el pantalón de tela jean)
- Camisa blanca colegial

- Media azul oscura
- Zapato negro de atadura o hebilla tipo colegial (no serán tipo tenis)
- Chaqueta Verde

Uniforme de Educación Física para hombres y mujeres

- Sudadera verde militar (tela de algodón o impermeable), con bota recta, (no se permite entubar la bota) con iniciales pequeñas de la institución en el lado izquierdo (I.E.S.L.A) La sudadera en la bota recta debe tener dobladillo a la altura del tenis.
- Camiseta blanca con cuello camisero y tres líneas alrededor del cuello y manga (gris y verde). Con el escudo de la institución bordado al lado izquierdo
- Tenis de color totalmente blanco.
- Media (no tobillera) de color blanco sin adornos ni estampados de colores

PARÁGRAFO 1: La estudiante que se encuentre embarazada, una vez cumpla el tercer mes de gestación o se note su estado, debe llevar sus vestidos de maternidad adecuados, con miras a proteger la vida humana (feto). La estudiante debe informar de su estado maternal inmediatamente tenga conocimiento del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para las prácticas de laboratorio los estudiantes deben presentarse con delantal blanco.

PARÁGRAFO 3: Los uniformes son exclusivos para uso en la institución, en tiempo libre no se debe ser llevado. (en la casa o en la calle)

PARÁGRAFO 4: En cuanto a la presentación personal y el uso del uniforme los estudiantes deben a tender a:

1. ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE EL UNIFORME

No se permite el uso de prendedores, botones o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Quienes opten por llevar manillas, pulseras o demás accesorios en las muñecas de las manos no pueden excederse de tres. Los aretes, moños, hebillas no pueden ser grandes ni estrafalarias (los colores permitidos son azul, blanco, negro, gris, y verde).

No se permite el uso aretes o cualquier otro objeto en los piercing (perforación) que estén ubicados en lugares diferentes al lóbulo de la oreja (única región del pabellón auricular que no posee cartílago). Sólo se permite en las mujeres los aretes en el lóbulo auricular.

El maquillaje de rostro y uñas es permitido en colores claros y tenues.

Se sugiere el uso de camisilla debajo de la camisa o camiseta, la cual debe ser absolutamente blanca sin estampados.

Las estudiantes que usen tinturas en el cabello, deben hacerlo en tonos moderados, no podrán ser de tonos extravagantes.

En actividades deportivas y salidas pedagógicas se permite el uso de gorras de colores azul, blanco, gris, negra, sin adornos.

El uniforme de los estudiantes de la institución puede complementarse con la chompa o chaqueta de color verde institucional. No se permite el uso de buzos, chompas o chaquetas de diferentes colores y diseños.

Los estudiantes del grado undécimo (11°) tienen la posibilidad de diseñar una chaqueta que identifique su promoción, la cual debe ajustarse a los parámetros institucionales (sin capucha). El diseño debe ser aprobado previamente por el Consejo Directivo.

En ninguna circunstancia se permiten complementos del uniforme diferentes a los estipulados.

La presentación del uniforme debe ser impecable en los días estipulados. Por ningún motivo se permite la modificación de los parámetros establecidos para llevarlo.

Los estudiantes (hombres) deben usar el corte de cabello clásico; sin colas, crestas ni rapados. Los estudiantes que tengan el cabello largo, deben ingresar a la institución con el recogido y permanecer así durante toda la jornada académica.

El uniforme de educación física deberá usarse los días en que se tenga clase de dicha asignatura o en las fechas que la institución lo considere, en caso contrario siempre se debe portar el uniforme de diario.

Tanto la sudadera de educación física como el pantalón deben portarse correctamente sin simular que está por debajo de la cintura o es descaderado, no debe tener la bota estrecha. El personal masculino, con el uniforme de diario, debe portar la camisa por dentro.

La chompa o chaqueta debe portarse correctamente, no debe atarse a la cintura.

Los estudiantes no deben visitar heladerías, tabernas y bares portando el uniforme de la institución.

Para la utilización de los laboratorios y realización de las prácticas, es obligatorio el uso de delantal.

Los estudiantes que ingresan por primera vez a la institución, deben usar camisa o camiseta blanca, jean azul (no descaderado) y zapato o tenis negros, mientras se vence el plazo estipulado por la institución para adquirir y llevar el uniforme completo. (En el caso de las mujeres no se permite blusas de tiras, ombligueras y/o con escote prolongado).

El uniforme es de uso obligatorio y los estudiantes lo portarán adecuadamente dentro y fuera de la institución.

Nota: Es responsabilidad de los padres de familia el cumplimiento del porte adecuado del uniforme, el seguimiento a la debida presentación del uniforme está delegada en los docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 2 JORNADA ACADÉMICA Y ESCOLAR

Según lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto 1290 de 2009 determina que la evaluación de los educandos se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Nacional 1373 de abril 24 de 2007, incorporó en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

El cumplimiento de la jornada académica (aprobada en la respectiva Resolución Rectoral vigente) para los estudiantes será de la siguiente manera:

Educación Preescolar de: 07:30 a.m. A 11:30 a.m.

12:30 a.m. A 4:30 p.m.

Educación Primaria de: Jornada Mañana 6:45 a.m. a 11:45 a.m.
Jornada Tarde 12:00 .m. a 5:00 p.m.

Educación Básica Secundaria Jornada de la Mañana

Sede Principal

Jornada Mañana 6:45 a m. a 12:45 p.m.

Jornada Tarde 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

Educación Básica Secundaria y Media Académica Jornada de la Tarde

Sede Principal 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

Media Técnica Sede Principal

Jornada Mañana 7:00 a m. a 11:00 p.m.

Jornada Tarde 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO 1. Para la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá es importante la formación en la puntualidad, pues implica compromiso y responsabilidad, por lo que se sugiere a los estudiantes llegar a la Institución con diez (10) minutos de anticipación y salir de la misma máximo diez (10) minutos después de terminada la jornada escolar. Fuera de estos horarios ningún estudiante podrá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría y/o Coordinación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

"El derecho no es absoluto, existe el derecho en relación con el deber"

ARTÍCULO 3 DERECHOS

1.1 DE LOS ESTUDIANTES

Los Derechos son términos que enmarcan una auténtica reciprocidad, al adquirirlos, también obtengo unos deberes, los cuales son un conjunto de principios y reglas que también imponen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con los distintos estamentos de la institución.

Todos los estipulados en la normatividad vigente contemplada en este Acuerdo.

El estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÀ tiene derecho a:

1. Ser admitidos sin ningún tipo de discriminación por sus características biológicas, psicológicas, socioculturales y sexuales.
2. Recibir inducción y re inducción donde se estipulen los diferentes aspectos del PEI
3. como el acuerdo de convivencia, el sistema institucional de evaluación, entre otros.
4. Recibir educación con calidad de acuerdo a la ley vigente incluyendo la concerniente a la educación inclusiva, después de haber firmado o renovado su contrato de matrícula.
5. Acceder a una educación integral que considere sus estilos y ritmos de aprendizaje y que a su vez, permita la superación de sus debilidades y el fortalecimiento de sus potencialidades.
6. Acceder a un currículo flexible (estrategias de enseñanza - aprendizaje y evaluación) que garantice su permanencia, aprendizaje, participación y promoción de acuerdo a sus características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
7. Acceder a clases que sean planeadas considerando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), donde se realicen los ajustes pertinentes de acuerdo a sus capacidades o necesidades.
8. Participar en la elección de formas de evaluación flexibles y conocer oportunamente los logros, indicadores, criterios y resultados de la evaluación y recibir devolución que le permita superar las dificultades y fortalecer las habilidades.

9. Ser evaluado de manera clara, equitativa, justa y oportuna en todas las áreas y actividades de acuerdo a las disposiciones legales vigentes desde el decreto 1290 y el 2247, así como desde las políticas de educación inclusiva donde se sustenta los ajustes razonables en función de sus necesidades Ley 1346.
10. Presentar actividades de apoyo de profundización y nivelación con características universales pertinentes a sus particularidades.
11. Faltar y ausentarse de las actividades con previa autorización o posterior justificación y presentar los trabajos y evaluaciones, dentro de las horas y las fechas establecidas por la coordinación académica.
12. Gozar de un debido proceso cuando se vea implicado en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1620 de 2013. En caso de presentar un diagnóstico que pueda derivar conductas que afectan la convivencia

escolar, se aplicará el debido proceso establecido en los protocolos diferenciados conforme con los ajustes razonables que estipula la Ley 1346 de 2009.

13. Disfrutar de todos los espacios, recursos y servicios con que cuenta la institución educativa de acuerdo a la disponibilidad.
14. Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por la institución y las decisiones que lo afecten directamente.
15. Participar en todas las actividades culturales, recreativas, deportivas, democráticas y académicas a nivel interno y externo, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo a las restricciones determinadas por los profesionales de la salud.
16. Elegir, ser elegido y participar en los diferentes órganos del gobierno escolar de acuerdo con las normas vigentes.
17. Expresarse libre, oportuna y mesuradamente respetando la opinión ajena.
18. Acceder a su ficha observador o a cualquier instrumento y seguimiento que le involucre, antes de ser dejados en firme, pudiendo objetar lo anotado o completarlo, aportando claridad para que así, el juicio que se emita desde ellos, sea justo.
19. Solicitar en la secretaria de la Institución Educativa certificados de calificaciones y constancias de estudio.
20. Ser valorado, respetado y reconocido ante la comunidad educativa sus logros.
21. Recibir el acompañamiento de los programas de apoyo externo e internos con que cuenta la institución. En caso de presentar diagnóstico recibir orientación sobre su diagnóstico y acompañamiento, desde los diferentes entornos, frente a las estrategias que le permitan superar barreras para el aprendizaje y la participación.

1.2 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. A matricular a su acudido sin ningún tipo de discriminación por sus características biológicas, psicológicas, socio culturales y sexuales, en los tiempos establecidos y de acuerdo a la disponibilidad de cupo.
2. Recibir inducción y re inducción donde se estipulen los diferentes aspectos del PEI como el acuerdo de convivencia, el sistema institucional de evaluación, entre otros.
3. Recibir un trato justo, equitativo, respetuoso, cordial y efectivo por parte de los directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo logístico, sin discriminación por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
4. Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de los hijos o acudidos.
5. Elegir y ser elegido para participar en órganos del gobierno escolar.
6. Participar en procesos de auto evaluación institucional y aportar iniciativas que redunden en el mejoramiento institucional.

7. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
8. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
9. Recibir los informes periódicos de evaluación.
10. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución. Recibir respuesta y solución a ellas, de conformidad con las normas legales vigentes.
11. Exigir calidad académica en la formación de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional participando en su formulación, revisión y reforma de los diferentes aspectos.
12. Conocer los ajustes razonables, desde las estrategias, metodologías y tiempos, definidos por la institución educativa para atender las necesidades educativas del estudiante.
13. Recibir el acompañamiento de los programas de apoyo externo e internos con que cuenta la institución. En caso que su acudido presente diagnóstico recibir orientación y acompañamiento frente a las estrategias que le permitan superar barreras para el aprendizaje y la participación desde el entorno familiar.
14. Solicitar espacios con directivos docentes y/o docentes para establecer acuerdos para suministrar medicación al estudiante, presentar reporte de avances en el tratamiento integral que este recibe o realizar acompañamiento en el aula cuando el estudiante por una situación específica lo que requiera.
15. Participar en los programas de formación orientados a fortalecer el estilo de acompañamiento desde el entorno familiar.

1.3 DE LOS DOCENTES

En la vida cotidiana de la institución sé reconocen, respetan y defienden los derechos humanos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, el trabajo, la cultura, la recreación y la libre expresión, en armonía con el artículo 44º de la Constitución Nacional.

1. Recibir inducción y re inducción donde se estipulen los diferentes aspectos del PEI como el acuerdo de convivencia, el sistema institucional de evaluación, entre otros y las acciones institucionales para la comprensión y respeto por la diversidad.
2. Conocer las funciones específicas que tiene como docente.
3. Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
4. Recibir información de forma oportuna por parte de la familia y/o profesionales de apoyo institucional sobre la condición de estudiantes con discapacidad, talento excepcional, TDAH y otros que afecten significativamente la conducta, el desempeño y la convivencia escolar.
5. Ser ubicados en su respectiva área o especialidad al realizar la asignación académica, según la disponibilidad y necesidades de la Institución.

6. Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, de acuerdo con su capacitación, sobre el horario, deberes y funciones.
7. Expresar libremente sus opiniones, sugerencias o solicitudes dentro de las normas legales vigentes.
8. Elegir, ser elegido o participar en los diferentes órganos del gobierno escolar.
9. Participar en la organización, formulación, desarrollo, evaluación del Proyecto Educativo Institucional y sus anexos.
10. Recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución.
11. Ser respetados en su intimidad personal y familiar, en su integridad física y moral y a ser llamado por el nombre.
12. Recibir un diálogo formativo y la posibilidad de acudir a instancias superiores, de acuerdo con los conductos regulares cuando se equivoque. Enmendar sus errores sin ser censurado por parte de los miembros de la comunidad educativa.
13. Recibir el respaldo institucional, no ser desautorizado públicamente frente a los estudiantes, padres de familia o compañeros.
14. Intervenir en los asuntos que afecten la Institución, como los procesos de auto evaluación y formulación de planes de mejoramiento.
15. Tener espacios y tiempos para reflexionar sobre su labor pedagógica y personal.
16. Recibir autorización para ausentarse de la institución cuando la situación lo amerite.
17. Que le sean aceptadas las incapacidades expedidas por la EPS a la cual se encuentre afiliado.
18. Disponer de recursos didácticos y físicos para desempeñar su labor.
19. Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal, y otras instituciones, siempre y cuando no afecte el desarrollo de las actividades Institucionales.
20. Ser respetado en los planes de trabajo formulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.
21. Recibir el acompañamiento y formación permanente de los programas de apoyo externo e internos con que cuenta la institución, para la identificación, caracterización, remisión e implementación de estrategias que permita una atención integral de los estudiantes en mayor situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 4. DEBERES

DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, asumir y acatar la Constitución Política de Colombia y las normas de este Acuerdo de Convivencia.
2. Tener compromiso con la misión, la visión, y los valores San Lorenzanos, para recibir una formación integral.
3. Evidenciar una actitud responsable frente al currículo flexible definido para garantizar su permanencia, aprendizaje, participación y promoción.
4. Participar y mostrar una actitud de respeto frente a todas las actividades académicas, culturales, lúdicas, deportivas y cualquier otra actividad que se presente en la institución, sin promover ningún tipo de discriminación.
5. Participar oportunamente de los programas de apoyo institucional dispuestos para garantizar su atención integral.
6. Implementar las estrategias terapéuticas y pedagógicas derivadas de su proceso de atención integral definidas, para superar las barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo la toma de medicamentos cuando el especialista lo haya definido.
7. Tratar con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa; prestar atención a las indicaciones y recomendaciones que se hagan. Evitar bromas de mal gusto, apodos y burlas que atenten contra una sana convivencia, No utilizar letreros, dibujos y las redes sociales o los correos electrónicos para denigrar u ofender a cualquier persona de la institución.
8. Mantener en buen estado materiales y recursos para la labor de aprendizaje y hacer buen uso de los elementos propios y ajenos de la institución.
9. Ser amable, cortés y respetuoso al momento de formular los reclamos, siguiendo el conducto regular establecido.
10. Manifestar su opinión respetuosamente, y respetar la opinión de los demás.
11. Actuar responsablemente frente a las asignaciones grupales y/o institucionales.
12. Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por la institución, atendiendo a las funciones y acuerdos establecidos para cada uno de ellos.
13. Actuar asertivamente en la resolución de conflictos, para llegar a acuerdos y consensos productivos que permitan el mejoramiento de la institución.
14. Solucionar los problemas o dificultades académicas o de convivencia de acuerdo con los conductos regulares definidos en este Acuerdo de Convivencia.
15. Cumplir con la respectiva acción pedagógica y los correctivos impuestos por el organismo disciplinario.
16. Realizar compromisos de enmienda o reparación en relación de actuación u omisión que afecten la convivencia.
17. Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al acuerdo o a la ley que lo reglamenta y/o interponer recursos.
18. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada académica e ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.

19. Cumplir puntualmente con todos los deberes institucionales como tareas, trabajos y cualquier otra responsabilidad asignada.
20. Apropiarse de los logros, indicadores de logro, aportando en la definición de formas de evaluación flexibles que respondan a sus diferentes características, asumiendo los requerimientos que se deriven de las mismas.
21. Presentarse en las fechas estipuladas para las actividades de apoyo y/o auto aprendizaje y que le ayuden a la superación de debilidades y fortalecimiento de potencialidades.
22. Participar responsablemente y en los órganos del gobierno escolar, ejerciendo la democracia.
23. Respetar la autoridad del Personero, los monitores y el Consejo de estudiantes.
24. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificadas de los retardos y las ausencias. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o a cualquier actividad programada por la institución.
25. Ponerse al día en las distintas actividades y compromisos adquiridos, cuando se falta a la Institución.
26. Solicitar por escrito, ante las directivas, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la institución educativa.
27. Tener un comportamiento adecuado manejar buenos modales y actitudes respetuosas en las actividades de la institución: formaciones, salidas, desfiles, entre otros.
28. Comer en los momentos y lugares oportunos. No comer en clase o en actos de tipo formativo.
29. Portar los uniformes con dignidad que lo identifican como estudiante de la institución Educativa San Lorenzo de Aburra, dentro y fuera de la Institución. Asistir con el uniforme completo (sea el de diario o el de educación física) conforme con las exigencias de la Institución.
30. Conservar la presentación personal con naturalidad, limpieza, orden y evitar el uso de modas, joyas y accesorios no acordes con el uniforme (piercing, aretes para caballeros dentro de la institución o cuando se encuentre en representación de ella).
31. Dar un buen empleo a las tecnologías que brinda la institución sin perturbar los procesos de formación.
32. Entregar a tiempo y de manera oportuna los comunicados que se envíen a las familias.
33. Responsabilizarse de los objetos personales, pues debe asumir las consecuencias, en caso de pérdida.
34. Respetar los bienes ajenos, no tomar sin autorización las pertenencias de ningún miembro de la comunidad educativa.
35. Cuidar la vida, evitar el consumo, la venta y porte de alcohol, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud

física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. Evitar el porte y uso de armas de fuego, elementos corto punzantes. De igual manera evitar el porte, divulgación y negociación con material pornográfico.

36. Actuar correctamente de acuerdo con los parámetros legales. No comprometerse con ninguna conducta delictiva, tipificada por el Código de Policía y la Ley de Infancia y Adolescencia dentro y fuera de la Institución.
37. Mantener un comportamiento correcto en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte, y en los sitios públicos, acorde con el perfil del estudiante Lorenzano dentro y fuera de la institución, para beneficio propio y de la comunidad educativa.
38. No participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
39. No traer ni utilizar sustancias explosivas que involucren o perturben la comunidad educativa.
40. Velar por el buen nombre de la institución. No usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la Institución.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular oportunamente a su hijo o acudido en los plazos establecidos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Presentar la papelería completa, en caso de que el estudiante este en proceso de evaluación diagnóstica o tenga diagnóstico clínico, debe entregar copia a la institución.
3. Entregar soportes a la institución de avances en procesos de habilitación y rehabilitación integral.
4. Implementar las recomendaciones de especialistas, profesionales de apoyo institucional, docentes y directivos docentes.
5. Si el estudiante requiere medicación, prescrita por el especialista, debe presentar la fórmula a la institución y asumir el suministro del mismo conforme a las indicaciones dadas. En ningún caso la institución educativa está habilitada para almacenar o suministrar el medicamento. Esto estará bajo responsabilidad del estudiante y la familia.
6. Realizar seguimiento e informar cualquier cambio, efectos secundarios, ajustes en la medicación, retrasos en su autorización o en la prestación del servicio de habilitación y rehabilitación.
7. Informar oportunamente situaciones externas que estén generando cambios emocionales y comportamentales en el estudiante.
8. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el acuerdo de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

9. Mantener buena relación con los directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y dar la información que se solicite, con la finalidad de asegurar la debida orientación en el proceso educativo.
10. Conocer y respetar el modelo educativo Institucional como está definido en el Proyecto Educativo Institucional –PEI- y las normas contenidas en el Acuerdo de Convivencia.
11. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
12. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución Educativa y en general de la comunidad.
13. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, participando en los diferentes estamentos institucionales.
14. Participar y colaborar en las reuniones y actividades programadas por los directivos, coordinadores de grupos y docentes de la Institución.
15. Aportar e implementar las estrategias de apoyo definidas para superar las barreras para el aprendizaje y la participación.
16. Asistir a los talleres, conferencias y escuelas de padres organizadas por la Institución y/o los diferentes programas de apoyo que beneficien el desarrollo y la formación integral de sus hijos.
17. Proveer a los hijos, desde el inicio del año escolar, de los uniformes reglamentarios y de los útiles escolares requeridos.
18. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directrices, memorandos y oficios que establezca la Institución educativa, así como acudir a entrevistas, reuniones programadas, entrega de calificaciones, informes y otras comunicaciones en las fechas y horas señaladas por la institución o los programas de apoyo.
19. Responder civil y económicamente por los daños morales y/o físicos que puedan causar sus hijos voluntaria o involuntariamente a los bienes e instalaciones de la institución, de sus compañeros, docentes y la comunidad.
20. Solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma, (En formato o en el cuaderno comunicador) con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir al Institución Educativa, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del rector, se tramitaran solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o por otras vías (internet, Fax, entre otras).
21. Enviar al coordinador la excusa correspondiente de la inasistencia de su(s) hijo(s) dentro de los tres días hábiles siguientes al regreso del estudiante(s) al plantel, debidamente firmada, y presentarse personalmente cuando la Institución Educativa lo requiera.

22. Presentar reclamos e informaciones de manera respetuosa en los horarios acordados.
23. Acatar todas las normas de la Institución y ser respetuoso con las personas que soliciten su cumplimiento.
24. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas, apoyando diariamente la ejecución de las mismas.
25. Asegurar que su hijo o acudido solo porte os elementos autorizados y necesarios para el proceso escolar, evitando el porte de sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad física y la de otros miembros de la comunidad educativa. La institución no responderá por la pérdida ni el daño de joyas, grabadoras, juguetes, celulares, tabletas, etcétera.
26. Evitar la programación de salidas familiares o citas médicas durante el horario escolar.
27. Promover en los hijos el porte adecuado del uniforme.
28. Cumplir con el horario establecido por la institución para la atención a padres de familia y/o acudientes**.**
29. Cumplir con todos los compromisos adquiridos con la Institución desde el comienzo del año lectivo, a través de la matrícula.

DE LOS DOCENTES

1. Participar en el programa de inducción y re-inducción de acuerdo al cronograma de actividades.
2. Conocer, acatar, implementar, defender y difundir el presente acuerdo.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, apropiándose de sus diferentes aspectos.
4. Cumplir con la jornada de trabajo, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución.
5. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o retardos.
6. Registrar en la Secretaría Académica o con su jefe inmediato los cambios de dirección o teléfono.
7. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación en razón a las características biológicas, psicológicas y socio culturales.
8. Mantener comunicación cordial y oportuna con los padres de familia o acudientes, con el objetivo de coordinar acciones que permitan lograr la calidad educativa.
9. Observar, tanto en su vida laboral como personal, un comportamiento digno de su investidura social, manifestado un espíritu de colaboración en el orden moral y de disciplina.
10. Participar de forma activa en los programas de formación y jornadas pedagógicas, diseñadas e implementadas para fortalecer los procesos institucionales.

11. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el Rector, o por cualquiera de sus superiores.
12. Ejecutar los trabajos que se le encomienden con honradez, buena voluntad, y de la mejor manera posible.
13. Hacer de manera respetuosa observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, siguiente el conducto regular.
14. Conocer a sus estudiantes caracterizando sus potencialidades y necesidades, así como identificando barreras del entorno que puedan afectar su desempeño, para realizar los ajustes razonables que garanticen su aprendizaje, convivencia, participación y promoción.
15. Cuando tiene conocimiento de la existencia de una discapacidad, talento excepcional, TDAH u otros trastornos que afecten significativamente la conducta y el aprendizaje, el docente debe hacer seguimiento y solicitar al padre de familia el diagnóstico clínico y los soportes que den cuenta del tratamiento integral. En caso que exista signos de alerta para algunos de los diagnósticos mencionados, remitir a los programas de apoyo de la institución o al sistema de salud.
16. Reportar a otros docentes del grado o área, situaciones de los estudiantes que puedan estar afectando su desempeño, en especial cuando se tenga conocimiento de un diagnóstico de discapacidad, talento excepcional u otros trastornos que afecten significativamente la conducta y el aprendizaje, además de las estrategias planteadas para superar las barreras para el aprendizaje y la participación.
17. Realizar seguimiento e implementar las estrategias y recomendaciones de los profesionales del área de la salud y/o de apoyo institucional, en aras de potenciar el proceso de rehabilitación integral del estudiante con diagnóstico.
18. Permitir el apoyo de la familia para el suministro de la medicación según prescripción del especialista y realizar informes pedagógicos solicitados por profesionales internos y externos en proceso de evaluación o rehabilitación.
19. Ayudar a los profesionales de apoyo institucional en la citación de estudiantes o acudientes para facilitar el buen desarrollo del proceso.
20. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura, objetivos del área, metodología, actividades, logros a alcanzar y criterios de evaluación que tendrá en cuenta en el proceso pedagógico y de formación en cada período escolar.
21. Dar cumplimiento al Plan de Área (malla curricular) propuesto para el grado. Cumplir con la planeación, preparación de clase; seguimiento, verificación y evaluación de procesos.
22. Planear oportunamente la acción pedagógica en cada área: recursos pedagógicos (guías, películas, salidas pedagógicas, diferentes actividades).
23. Flexibilizar las estrategias, metodología, materiales y tiempo en los procesos de enseñanza – aprendizaje, desde el Diseño Universal para el Aprendizaje para atender las necesidades y características particulares de sus estudiantes.

24. Permitir a los estudiantes la participación en la elección de las formas de evaluación y dar a conocer los resultados de cada evento evaluativo, dando la posibilidad de reposición o apelación.
25. Evaluar académica y comportamentalmente a los estudiantes según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos diseñados por la Institución.
26. Programar y realizar las actividades de apoyo, nivelación y profundización en las fechas que defina la Institución y registrar su cumplimiento en el formato correspondiente.
27. Presentar informes y seguimientos de los estudiantes en lo Académico y De convivencia de acuerdo con los parámetros establecidos. Así como diligenciar la ficha de identificación y seguimiento a población con diagnóstico de discapacidad, talento excepcional, TDAH u otros que afecten significativamente la conducta y el aprendizaje, de acuerdo a las orientaciones del proyecto de inclusión institucional.
28. Tomar parte activa en la planeación, programación y evaluación de las actividades institucionales.
29. Iniciar y finalizar la actividad pedagógica a la hora indicada, para exigir a los estudiantes puntualidad, responsabilidad y comportamiento correcto en ella.
30. Tomar registro diario de la asistencia de los estudiantes a las clases o a las actividades pedagógicas programadas.
31. Cumplir los turnos de acompañamiento de los descansos y otras actividades pedagógicas que se le asignen. Regulando la convivencia escolar, dentro y fuera del aula de clase.
32. Programar racionalmente los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
33. Tener en cuenta las excusas justificadas por retardos y ausencias, refrendadas por los coordinadores de convivencia o sedes, fijando actividades y plazos prudentes para su realización.
34. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la institución.
35. No poseer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas legales e ilegales.
36. Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar dentro de la institución, como rifas, natilleras, loterías con los estudiantes o con los familiares de los mismos.
37. No portar, guardar, ni utilizar armas de fuego, corto punzantes, o artefactos explosivos.
38. No portar, mostrar ni distribuir revistas, libros, películas ni láminas pornográficas.
39. No fumar en ningún espacio de la institución.
40. No participar en cualquier acto que de una u otra manera atente contra la vida o integridad personal: atraco a mano armada, secuestro, sicariato y corrupción de menores.

41. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su carg

CAPITULO V

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. SITUACIONES, DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTO

La Institución define establecer como falta al reglamento, el incurrir en actos que atenten contra los acuerdos establecidos, en cuanto a situaciones comportamentales.

AUTOR DE LA SITUACIÓN: Quien cometa la falta o determine a otro a cometerla.

FORMAS DE LA REALIZACION DE LA SITUACIÓN: Las faltas comportamentales se realizan por acción u omisión en el abuso de los derechos, el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su condición de estudiante y demás normas del Acuerdo de Convivencia.

Definición: Constituye una situación que afecta la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y por tanto da lugar a la investigación y notificación del correctivo y/o sanción correspondiente, el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación en los derechos y la incurrencia en la tipificación de las situaciones establecidas en el acuerdo de convivencia. Las situaciones se clasifican en:

SITUACIONES TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

SITUACIONES TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III: situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Parágrafo 1: Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas por el Consejo Académico con base en el Proyecto Educativo Institucional y/o las normas educativas que se consideren pertinentes para la formación integral del estudiante, siempre y cuando estas no sean violatorias de la normatividad vigente.

Parágrafo 2: Frente a las situaciones que afectan la convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en el acuerdo de convivencia.

ARTÍCULO 6. DEBIDO PROCESO

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS PARA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

1 La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el acuerdo de convivencia

2 La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.

3 Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita

4 Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción

5 .Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.

6 Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.

7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

8 .Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

9. En caso de los estudiantes que presentan algún diagnóstico se realzará un debido proceso diferenciado, atendiendo a los ajustes razonables que sugiere la ley 1346 de 2009.

ARTÍCULO 8. CONDUCTO REGULAR DISCIPLINARIO

Cuando se presentan dificultades el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor que presencia la situación o con quien tenga alguna dificultad
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su director de grupo, quien recibirá las acciones pedagógicas de los estudiantes de su grupo, es su responsabilidad ayudarle en la solución del problema y remitirlo a la mesa de atención cuando el estudiante acumule tres acciones pedagógicas por una situación reiterativa.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, se inicia el proceso con la mesa de atención.
4. En cuarto plano se inicia el proceso de mediación si el estudiante voluntariamente se acoge a él.
5. De no poderse dar solución en este término se remite al Comité Escolar de Convivencia.
6. De no poderse dar solución se pasa a proceso disciplinario con el Rector de la institución quien aplicará los correctivos estipulados en este Acuerdo.
7. Como última instancia está Consejo Directivo.

Cuando se presentan dificultades en la disciplina o la convivencia el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. Profesor que presencia la falta
2. Director de grupo.
3. Mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia
4. Proceso de Mediación
5. Comité Escolar de Convivencia
6. Rectoría.
7. Consejo Directivo.
8. Otras instancias legales si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 9. CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

1. La primera instancia es el profesor del área en la que tenga alguna dificultad
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su director de grupo, es su responsabilidad ayudarle en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, acudirá al coordinador.

4. De no poderse dar solución en este término el coordinador remitirá el caso a estudio a Rectoría.
5. Tramitar en el Consejo Académico o a la Comisión de Evaluación y Promoción según corresponda.
6. Como última instancia está Consejo Directivo.

Circunstancias de atenuación de una situación que afecta la convivencia. Son las circunstancias que aminoran la aplicación sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante, se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente
5. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
9. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
10. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
11. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
12. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
13. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor.
14. El buen comportamiento anterior.
15. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
16. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Circunstancias agravantes. Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes: Causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia, además de:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado estratégicamente la falta o con complicidad de otras personas.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
13. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
14. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
15. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
16. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
17. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
18. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
19. La premeditación o planeación de la falta.
20. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
21. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

Parágrafo: Para resolución de conflictos, puede realizarse a través de acciones pedagógicas, actas de acuerdo, negociación o mediación entre las partes, en el centro de mediación escolar.

ARTÍCULO 10: Para la apreciación y valoración del comportamiento exigido en el presente acuerdo se tendrá en cuenta la edad del o los estudiantes implicados, su desarrollo mental y psicoafectivo, sus condiciones particulares y familiares como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad, así mismo las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 11. Obligación de informar a padres y defensor de familia. El personal directivo, administrativo, docente que detecte entre los educandos situaciones tipificadas como I, II, III, están obligados a informar a los padres (según artículo 44 y 51 de la ley 1098 de 2006), y al Comité Escolar de Convivencia para que este comunique y solicite la

adopción de las medidas correctivas o de protección correspondientes a las autoridades competentes.

Parágrafo 1: Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta. (Artículo 11 ley 1098 de 2006).

Parágrafo 2: Es conveniente que las directivas de la institución mediante los mecanismos de persuasión pertinentes, comprometan al consejo de padres de familia a participar en actividades que involucren a sus miembros en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, mejoramiento de su comunidad y del proceso educativo, tal como lo señala la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 12. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 d la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del acuerdo de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el acuerdo de convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir las rutas de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el acuerdo de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE CONVIVENCIA:

Creación del Comité de Convivencia

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso, intolerancias, discusiones y altercados; se establece la creación de comité de convivencia de la Institución educativa San Lorenzo de Aburrá, mediante el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento.

1. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité (o su delegado)
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- La psicóloga (cuando la hubiere)

PARÁGRAFO:

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

En cada grupo de las sedes de la institución se desempeñará el comité de convivencia escolar, atendiendo a las directrices del comité directivo de convivencia, que tiene por sede San Lorenzo de Aburrá básica secundaria. Los delegados de convivencia escolar serán elegidos por los delegados de cada sede, al igual que el presidente de los padres de familia en reunión del consejo de padres.

2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acuerdo de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el

contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Dar a conocer en forma clara, concisa y coherente el acuerdo de convivencia a través de orientaciones pedagógicas en aras de garantizar la efectividad del mismo en toda la comunidad educativa.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3. FUNCIONES INTERNAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
2. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la institución educativa San Lorenzo de Aburrá.
3. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos de la institución educativa San Lorenzo de Aburrá.
5. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.
6. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
7. Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes, docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en el acuerdo de convivencia.
8. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia debe resolver el rector respeto de conflictos que se presenten con estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en el acuerdo de convivencia.

9. Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones pedagógicas o estímulos a los estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Participar en las modificaciones y ajustes del acuerdo de convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
11. Dejar constancia en actas debidamente firmadas de las situaciones analizadas por el comité.
12. Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos de la institución educativa San Lorenzo de Aburra, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables e involucradas las sugerencias y consideraciones que se estimaron necesarias.
13. Actuar como conciliador en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los docentes, personal administrativo de la institución o estudiantes, los cuales deberán ser examinados de manera confidencial cuando a ello hubiese lugar.
14. Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de promoción y prevención de la ley de infancia y adolescencia, prevención de sustancias psicoactivas, y desarrollar en armonía los proyectos y espacios curriculares y extra curriculares.
15. Acompañar, orientar y apoyar los procesos que se realicen de convivencia a través de los mediadores escolares en la institución educativa San Lorenzo de Aburrá.
16. Cooperar en las actividades y propuestas a desarrollar en la semana de la convivencia escolar.
17. Abrir espacios de concertación, mediación, negociación y conciliación para sugerir de común acuerdo abrir procesos disciplinarios o correctivos legales ante el consejo directivo, si fuese necesario, para tener así una convivencia respetuosa de los derechos sin descartar los deberes.

Anexo 1

Las situaciones problemas tipo I y tipo II que se presenten en cada estamento institucional serán competencia de los mediadores escolares y el comité de convivencia y tendrán un trato y seguimiento de acuerdo a la gravedad de la situación.

Las situaciones tipo III que se presenten en cada estamento institucional serán competencia de comité de convivencia (Se excluye a los mediadores, al personero, al representante del consejo estudiantil y al presidente del consejo de padres) y tendrán un trato y seguimiento de acuerdo a su gravedad y serán reportados al consejo directivo como instancia decisiva.

4. CÓMO OPERA

- El comité de convivencia operará bajo el debido proceso:
- Docente de área
- Director de grupo
- Mediadores escolares
- Comité de convivencia
- Coordinador
- Rector

Cuando surja una situación o problema de tipo I, inicialmente se buscará resolver a través del docente de área que estuvo presente durante el conflicto, de no llegar a un acuerdo o solución se pasará a el docente director de grupo quien buscará nuevas alternativas de solución de conflicto, si en esta instancia tampoco se da la solución, se envía a sala de mediación escolar, con el apoyo del docente conocedor de la situación y el director de grupo, quienes diligenciarán un acta por cada caso de convivencia que se presente en el aula de clase y a la cual se le realizará seguimiento. En el acta se registrará fecha, hora, personas involucradas en el conflicto, nombre y firma del mediador, nombre del docente que acompaña, breve descripción del conflicto, acuerdo al que se llegue.

De persistir el conflicto con las mismas personas, se realizará un nuevo proceso donde se levantará nuevamente un acta de seguimiento con la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.

Después de agotado el debido proceso a través de mediadores escolares y con la mesa de atención del Comité de Convivencia, en donde de no haber encontrado solución o no haber logrado una conciliación se sigue el conducto regular preestablecido en el acuerdo de convivencia y se dejará constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante, para lo cual el coordinador que participa en el comité de convivencia citará al padre de familia o acudiente y al estudiante para notificar el proceso que se siguió como una opción

de orientación y de ayuda pedagógica, la cual no fue fructífera, por lo cual se citan para aplicar los correctivos formativos, con la triada, familia, estudiante e institución educativa.

Se le notifica hora y día (Todo por escrito). En el proceso estarán presentes representantes del comité de convivencia (mesa de atención) para informar el proceso que se ha seguido, se inicia con la lectura del objetivo y finalidad el proceso que se realizará, luego se hará una exposición del proceso llevado a cabo desde que se empezó con los mediadores escolares, con los respectivos correctivos y acciones pedagógicas de acuerdo al acuerdo de convivencia que se ha seguido con el estudiante y los resultados obtenidos.

Después de escuchar lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas o aceptar lo objetado; allí la mesa de atención establece compromisos con el estudiante y con el padre de familia frente a la situación presentada los cuales serán presentados al rector junto con el proceso que se ha seguido y el historial de convivencia para que se realice seguimiento.

Los correctivos desde el comité de convivencia serán aplicados por medio de talleres de formación integral según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia a la vez que se elaborará un compromiso de convivencia con la institución educativa.

Al ser situaciones tipo I, el estudiante no se expulsará de la institución educativa, ni se suspenderá para la casa, sólo realizará la o las acciones pedagógicas que le ha orientado el docente o la mesa de atención, una vez cumplidas debe presentarlas ante la instancia que las orientó para verificar el cumplimiento de las mismas.

El personero estudiantil, el presidente del consejo estudiantil y el presidente del consejo de padres, tienen voz en el comité de convivencia, pero no poder de decisión al aplicar los correctivos y acciones, además no participarán de sesiones en las cuales se deba activar rutas por presunto abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, acoso escolar y otras problemáticas catalogadas tipo tres.

Las faltas de tipo II y tipo III serán manejadas por el comité de convivencia de acuerdo a lo reglamentado y a los procesos que se deban llevar a cabo. Estas situaciones pasan directamente a mesa de atención, debido a la gravedad de la situación, donde el coordinador que participa en el comité de convivencia citará al padre de familia o acudiente y al estudiante para notificar la situación, se orienta acción pedagógica y se remite al señor rector para aplicación del debido proceso disciplinario.

El comité de convivencia está sustentado desde el acuerdo de convivencia.

El comité se reúne para estimular estudiantes, profesores, padres de familia, también para liderar procesos de convivencia, solución pacífica de conflictos y procesos de mediación en la institución.

4.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- La inadecuada presentación personal y del uniforme escolar, dentro y fuera de la institución, manifestada en los siguientes aspectos:

1. Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme.
2. Portar el uniforme de gala o el de educación física el día que no corresponde en el horario de clases.
3. Combinar el uniforme de gala con el de educación física.
4. Utilizar la falda con la altura no estipulada.
5. Utilizar zapatos y tenis que no corresponden al uniforme respectivo.
6. Utilizar chaqueta o chompa distinta de la estipulada.
7. Tener un corte de cabello, y/o tintura extravagante que vaya en contra de la buena presentación del uniforme
8. Utilizar accesorios que vayan en contra del buen porte del uniforme. (Piercing, aretes, manillas extravagantes, moños, etc.).
9. Usar el uniforme como ropa de calle y permitir que lo porten personas ajenas a la Institución
10. Portar la camiseta por fuera del pantalón.
11. Utilizar camisilla interior de color diferente al blanco y/o estampada.
12. Utilizar medias de color diferente al establecido.
13. Usar un corte de cabello por fuera de los parámetros establecidos por la Institución.
14. No portar correa o portarla de colores o formas distintas a las propuestas en este acuerdo.
15. Usar bufandas, guantes y/o gorras de colores diferentes a los establecidos por la Institución
16. Desde el ambiente de aula.
17. Abstenerse de participar en todas las actividades Académicas e Institucionales programadas.
18. No cumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo y clases programadas.
19. Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente.
20. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la Institución.

21. Dirigirse en forma irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
22. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
23. Ausentarse del aula de clase sin justificación.

1. Fijar información en lugares diferentes a los establecidos por la institución para tal fin.
2. Diligenciar de forma inadecuada los documentos y formatos exigidos por la institución. Entregar o devolver en forma inoportuna los documentos y formatos requeridos por la Institución.
3. Presentarse sin uniforme a las diferentes actividades programadas por la institución.
4. Presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias a las diferentes actividades programadas por la Institución.
5. Acudir a la tienda escolar a comprar y/o consumir por fuera de los horarios establecidos o sin la debida autorización.
6. Permanecer en las aulas de clase, talleres, laboratorios y otros sitios no autorizados en los descansos.
7. Jugar en las aulas y/o corredores con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que incomodar a las demás personas que usen este espacio.
8. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo y los espacios de la Institución como: escalas, corredores, oratorio, biblioteca, parque infantil entre otros, generando riesgo para la integridad propia y de los demás.
9. Incumplir con el aseo del aula de clases y los demás espacios de la institución.
10. Permanecer en la institución después de terminada la jornada académica sin autorización.
11. Tener una postura inadecuada en el aula de clase y demás espacios de la Institución.
12. Asistir en jornada contraria a la institución sin la debida autorización.
13. Llegar injustificadamente tarde a la Institución, las clases y demás actividades programadas por la Institución.
14. No ingresar o retirarse, sin la debida autorización, del aula de clase, de actos comunitarios y demás eventos programados por la institución.
15. Negarse a participar en las clases, actos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos y demás actividades programados por la Institución, ó Impuntualidad o inasistencia injustificada a los mismos.
16. Expresarse en forma escrita en los muros, puertas, sillas, mesas, ventanas, paredes u otros lugares o enseres, no destinados para tal fin.
17. Sabotear la interpretación de los himnos o de los actos donde se rinda homenaje a los diferentes emblemas.
18. Justificar la irresponsabilidad escondiendo los útiles y materiales de estudio.
19. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, mediante bromas pesadas o el lanzamiento de harina, huevos, agua y otros elementos.
20. Consumir chicle en la institución y en los lugares donde se haga presencia Institucional.
21. Los comportamientos de tipo sexual con integrantes de la comunidad educativa o con cualquier persona, portando el uniforme, cogerse de las manos, sentarse sobre el otro(a), los abrazos, caricias y besos en la boca, ó las manifestaciones

indiscretas e imprudentes de las relaciones de noviazgo y/o de pareja en la institución o en cualquier actividad programada por la Institución o portando el uniforme.

22. Divulgar información confidencial tratada en reunión de un Comité o Consejo.
23. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
24. Hacer uso inadecuado de los diferentes servicios que brinda la institución (Biblioteca, restaurante, laboratorio, entre otros).
25. Mostrar indiferencia, desinterés y desacato en el desarrollo de las actividades de clase.
26. Fomentar el desorden, alterando el normal desarrollo de las clases.
27. Promover desórdenes que perturben la tranquilidad de la comunidad en general.
28. Usar los diferentes aparatos electrónicos en forma inadecuada y en espacios y momentos no autorizados.
29. Realizar llamadas telefónicas sin previa autorización, durante las actividades académicas, pedagógicas y culturales.
30. Pasar inadvertidas las observaciones verbales que se le hacen.
31. Faltarle al respeto a los compañeros, practicantes, profesionales externos, docentes y demás personas con gestos, ademanes, apodos y chistes.
32. No presentar excusa en forma veraz y por escrito de las inasistencias cuando se reincorpore a la institución después de una inasistencia.
33. Solicitar en forma irrespetuosa aclaraciones sobre actuaciones que no comprenda
34. Traer a la Institución materiales diferentes a los que contribuyan con su instrucción y formación como estudiante.
35. El irrespeto por la dignidad humana y la utilización de métodos violentos para la solución de los conflictos.
36. Negarse a asumir el costo de los daños causados por sí mismo en el establecimiento y bienes ajenos.
37. Negarse a cumplir los correctivos asignados cuando incurra en una falta.
38. No Hacer buen uso de los permisos, utilizando más tiempo del autorizado.
39. Utilizar lenguaje inadecuado en el trato con las demás personas.
40. Esperar al docente fuera del aula de clase sin causa justificada.
41. Asumir actitudes de irrespeto, con las personas del interior y exterior de la institución.
42. Participar en juegos bruscos que atenten contra la integridad física, moral o sicológica propia o de sus compañeros.

- El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la institución, manifestado en los siguientes casos:

1. Saboteo e interrupción de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones constantes e inoportunas.
2. Maltrato a compañeros(as) con apodos, modales incorrectos y agresiones de hecho o de palabra.
3. Interrupción de las actividades por utilización y/o circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares.
4. Comer durante las clases o actos comunitarios.
5. Masticar chicle.
6. Indisponer las actividades con comentarios de mal gusto o chismes.
7. Aislarse de las actividades.

8. Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal.
9. Dormir durante las clases

10. Reaccionar con violencia verbal o de hecho ante las observaciones que sobre su comportamiento haga cualquier integrante de la comunidad.
11. Portar distractores en la Institución (Audífonos, celular, grabadora, MP, ipood, cámaras de fotografía, Iphone, gameboys, bafles y otros juegos electrónicos) que afecten el interés por las diversas asignaturas, actos comunitarios y descansos.
12. Interrumpir las clases para prestar uniformes, delantales o implementos de estudio.
13. Motivar el desorden, irrespetar el turno y/o maltratar a los empleados durante la utilización diferentes espacios: fotocopiadora, cafetería escolar, secretaria, tesorería, entre otros.
14. Deambular permanentemente por el aula durante el desarrollo de las clases.
15. Interrumpir al interlocutor, sin tener el orden para usar la palabra.
16. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general, manifestado en los siguientes casos:

17. Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, corredores o lugares de descanso.
18. Incumplir con los turnos de aseo asignados en el aula.
19. Pegar chicles en sillas, paredes, pisos, elementos del aula, o en ropa y útiles de sus compañeros(as)
20. Ignorar o manifestar desagrado ante las observaciones o sugerencias que se le hacen con respecto a conflictos o equivocaciones presentadas con los compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
21. Incumplir con los compromisos adquiridos para desarrollar los eventos cívicos, culturales, deportivos y religiosos programados por la Institución. Artículo
22. Incumplir con el material y/o documentación solicitada por los diferentes estamentos de la institución, afectando el desarrollo de las actividades.
23. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la comunidad educativa.
24. Desobediencia a los superiores y agresividad ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa
25. Indisponer el hogar contra la institución, con algunas de estas conductas llevando información distorsionada.
26. No entregar oportunamente los comunicados a los Padres de Familia o acudientes.
27. Llevar a la Institución Educativa o usar dentro del mismo objetos, que no sean necesarios para la labor escolar, la distraigan o perjudiquen, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes del uniforme que corresponda.
28. Ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
29. Comercializar artículos dentro de la Institución Educativa, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de la autoridad competente.

30. Publicar y/o distribuir información sin la debida autorización de un directivo de la institución.
31. Colocar apodos o sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad educativa
32. Utilizar vocabulario soez o denigrante para comunicarse o expresarse.

Parágrafo 1: Las situaciones tipo I cometidas de manera reiterada, se convierten en falta grave, las cuales pueden ser 3 faltas iguales o 5 faltas diferentes

Parágrafo 2: El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, serán decomisados por el docente o coordinador de convivencia o sede, éstos serán entregados únicamente al acudiente del dueño del artículo después de haber cumplido con la acción pedagógica. La primera vez se entregará a los ocho días hábiles, la segunda vez de ser decomisado, se entregará al mes, previo cumplimiento de las acciones pedagógicas. La Institución no se hace responsable por la pérdida o deterioro del artículo decomisado.

Lo anterior, aplica de igual forma para las prendas que no hacen parte del uniforme de la Institución.

Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I				
Procedimiento		**Nivel**	**Conducto Regular**	**Evidencia**
1.	**Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.**	Inmediato	Docente de área, director de grupo y/o estudiantes líderes de mediación escolar de cada grupo.	Registro en formatos de mediación escolar y en el observador para realizar seguimiento.
A	Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.			
B	Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.			
C	Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.			
D	Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.			
2.	**Realizar seguimiento al caso y a los compromisos**	Mediato	Docente de área y/o director de grupo.	Registro en formatos de

	establecidos.			Comité escolar de convivencia y en el observador para realizar seguimiento.
A	Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.			
3.	**Remisión interna a coordinación**	Mediático	Director de grupo	Registro en formatos de Comité escolar de convivencia y en el observador para realizar seguimiento.
A	A la tercera reincidencia en situaciones de este tipo se remite a mesa de atención para acciones pedagógicas de esta instancia.		Director de grupo y mesa de atención	Registro en formatos de Comité escolar de convivencia y en el observador para realizar seguimiento.
B	Mesa de atención cita a la familia para un diálogo con el estudiante y el director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.		Mesa de atención	Registro en formatos de Comité escolar de convivencia y en el observador para realizar seguimiento.
4	**Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios desde la sanción, el caso debe ser consultado con otras instancias institucionales (Rectoría, orientación escolar, Comité de Convivencia, Consejo directivo).**	Mediático	Mesa de atención	Registro en formatos de Comité escolar de convivencia y en el observador para realizar seguimiento.

ARTÍCULO 15. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo I. Por favor anexar posibles estrategias:

1. Hablar con la o el estudiante en privado cuando cometa una falta que afecta la convivencia escolar, para hacerle ver la importancia de un comportamiento adecuado en clase y las consecuencias de su conducta.

2. Potenciar mediante orientación de grupo, un ambiente entre estudiantes caracterizado por la cooperación y el diálogo.
3. Asunción y explicación a estudiantes, por parte del docente del respeto que se debe a sí mismo y a la comunidad educativa.
4. Establecimiento de normas de clase consensuadas, mediante el diálogo donde participen el grupo de estudiantes y donde se incluya también la opinión y necesidades de los docentes.
5. Implicar a estudiantes en el diseño y desarrollo de las actividades para mejorar la convivencia escolar.
6. Desarrollar una cultura de trabajo colaborativo dentro y fuera del aula.
7. Desarrollar en las y los estudiantes el sentimiento de pertenencia al grupo y promover el sentido de pertenencia en torno a los contenidos de enseñanza – aprendizaje.
8. Estimular la capacidad de reflexión acerca de sus comportamientos y actitudes hacia sí mismos y hacia sus compañeros.
9. Potenciar el análisis crítico ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
10. Realizar consulta y discusión sobre la temática y sus repercusiones a nivel legal. Exposiciones a sus pares.

4.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas

1. Acumular tres (3) amonestaciones escritas en el observador por reincidencia de faltas leves o por la comisión de cinco faltas leves diferentes.
2. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante
3. Hacer fraude académico en evaluaciones y trabajos, copiar información, suplantar personas en exámenes.
4. Usar el servicio de internet para visitar páginas web que vayan contra la dignidad de la persona o la moral cristiana (pornográficas, violentas y satánicas, entre otras).
5. Publicar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas.
6. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas, fuera de la Institución con el uso del uniforme.

7. Realizar tatuajes, perforaciones o alteraciones físicas así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, dentro de la Institución.
8. Retirarse de la institución sin autorización.
9. Dañar o destruir intencionalmente los elementos de trabajo, las instalaciones de la institución y/o el patrimonio cultural y ecológico tales como: pinturas, emblemas, cuadros, bustos, canecas y otros.
10. Negar y/o evadir las responsabilidades por los daños ocasionados en la planta física, bienes, muebles y enseres de la Institución o en aquellos lugares donde se haga presencia institucional.
11. Dañar los símbolos patrios e institucionales.
12. Sabotear la interpretación de los himnos o de los actos donde se rinda homenaje a los diferentes emblemas.
13. Realizar en nombre de la institución bailes, minitecas, bingos, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero, dentro o fuera de la institución, con lucro personal.
14. Mostrar negligencia, irrespetar o sabotear los diferentes eventos culturales, comunitarios, deportivos y religiosos de la Institución o donde se haga presencia Institucional o incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
15. No devolver oportunamente o devolver en mal estado libros, material de estudio o cualquier otro objeto que se le haya entregado en calidad de préstamo.
16. Ingresar o salir de la Institución por las mallas, puertas o lugares diferentes a los establecidos.
17. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas donde se haga representación institucional, en detrimento del buen nombre de la institución.
18. Inasistencia injustificada a la institución o a sus actividades en forma repetitiva.
19. Ocultar su propia identidad o suplantar la de otro.
20. Entorpecer las relaciones entre la institución, los padres de familia y/o acudientes.
21. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
22. Utilizar el Internet para ver pornografía, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase.
23. Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o Psicoactivas.
25. Hurtar las pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución y/o atentar con la propiedad privada.
26. Dañar, rayar, dibujar en paredes o pupitres, material didáctico y equipos de trabajo.
27. Presentar como propios trabajos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
28. Hacer uso inadecuado de los implementos de estudio causando daños a las personas y/o enseres.
29. Fomentar y/o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar reiterativo: amenaza, intimidación, burla, maltrato a cualquier integrante de la comunidad educativa.
30. Dar testimonios falsos acerca de cualquier evento o persona.

31. Faltarle al respeto a los compañeros, practicantes, docentes, profesionales externos y demás personas con expresiones obscenas, insultos y violencia verbal.
32. Utilizar en forma verbal, escrita o gráfica un vocabulario vulgar e irrespetuoso con los compañeros y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
33. Esconder, dañar o cambiar los morrales, maletas y objetos personales de los compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
34. Dañar, quitar o tomar sin autorización objetos de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
35. No devolver oportunamente o devolver en mal estado libros, material de estudio o cualquier otro objeto que se le haya entregado en calidad de préstamo.
36. Irrespetar verbal o físicamente a las personas pertenecientes al entorno Institucional.
37. Denigrar de la Institución y/o de cualquiera de sus integrantes.
38. Participar en juegos de manos que generen violencia.
39. Crear falsas alarmas o enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
40. Ingresar o salir de la Institución por las mallas, puertas o lugares diferentes a los establecidos.
41. El uso de apodos y vocabulario soez con cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera inusual u ofensiva.
42. Sabotear las clases y demás actividades institucionales con actitudes como gritar, silbar, correr, usar radios, audífonos, celulares, Ipod, juegos, libros, revistas y otros implementos ajenos a la actividad que se está realizando.
43. Involucrarse con sus comentarios en situaciones que no tengan que ver directamente con él, afectando la sana convivencia o involucrar a personas de la institución o de fuera en situaciones que no les competen, desconociendo el conducto regular a seguir para la solución de los problemas.
44. Causar lesiones a un compañero, profesor u otro miembro de la comunidad educativa.
45. Participar en actos vandálicos
46. Amenazar o atemorizar a compañeros, profesores o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
47. Insubordinación
48. Utilizar equipos de comunicación en horas de clase, (celular, ipod, iphone, etc) o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas.
49. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras actividades.
50. Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
51. Soborno, chantaje
52. Vender, portar o consumir embriagantes dentro de la institución, en actividades de jornada contraria o en representación de la institución.
53. Agresión de palabra a un docente, directivo u otro miembro del personal administrativo y/o de servicios generales de la institución.
54. Alterar, adulterar o falsificar planillas, informes y/o reglamentarios y papelería de la institución.
55. Ausentarse de la institución sin la debida autorización
56. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa

57. Reiteración en faltas leves.
58. Incumplir con las medidas correctivas que se hayan impuesto por una falta leve.
59. Causar daños intencionados en bienes de la institución o de sus compañeros(as), como enseres, aulas, laboratorios, biblioteca, auditorio, instalaciones eléctricas y en sitios frecuentados durante las actividades escolares.
60. Atentar contra la honra y el buen nombre de la Institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
61. Presentarse al Institución bajo los efectos del licor, drogas o estupefacientes, así como traficarlos o consumirlos dentro de ella.
62. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
63. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución
64. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
65. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
66. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
67. Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
68. Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra y/o permuta) dentro del Institución
69. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida, usarlas o distribuirlas, fumar o llevar cigarrillos a la institución.
70. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas, o de cualquier otra persona, sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por la Institución Educativa.
71. Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar sin autorización
72. Llevar a la Institución Educativa, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.

Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de las DDHH y DHSR TIPO II				
Procedimiento		Nivel	Conducto Regular	Evidencia
1.	**Recepción del caso por parte de la mesa de atención o un delegado del CEC**	Inmediato	Docente o estudiante que haya conocido la situación.	Registro en formato de seguimiento.
A	En casos de daños al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de las cuales se dejara constancia.		Rector, Docente o coordinador.	
B	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante		Docente o coordinador.	

	dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.			
2.	**Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.**	Inmediato	Coordinador	
A	Una vez garantizada la atención requerida, la mesa de atención debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.		Mesa de atención	
B	Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.		Mesa de atención	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
C	La mesa de atención señalará la falta en la que incurrió de acuerdo al acuerdo de Convivencia, les informará a cerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en que consiste cada opción.		Mesa de atención	Acta de situaciones del Comité Escolar de Convivencia
3.	**Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.**	Mediático	Mesa de atención	
A	Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas – pedagógicas para la solución de conflictos.		Mesa de atención	

4.	**Si se dio una adecuada resolución del conflicto, la mesa de atención deberá informar al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.**	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	
A	Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, la mesa de atención deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello.		Comité Escolar de Convivencia	
5.	**El CEC una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:**		Presidente del Comité Escolar de Convivencia.	
A	Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas. En últimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.		Comité Escolar de Convivencia	
B	Verificación de la situación en mención dentro del Acuerdo de Convivencia y su clasificación respectiva.		Comité Escolar de Convivencia	
C	Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.		Comité Escolar de Convivencia	
D	Indagación y recolección de las pruebas existentes.		Comité Escolar de Convivencia	
E	Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.		Comité Escolar de Convivencia	
F	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.		Comité Escolar de Convivencia	
6.	**Apertura e inicio de proceso en CEC**		Presidente del Comité Escolar de Convivencia	
A	Si hay mérito para abrir proceso, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.		Comité Escolar de Convivencia	
B	El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.		Comité Escolar de Convivencia	
C	Los presuntos implicados presentan		Comité Escolar	

	descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.		de Convivencia	
D	Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en esta diligencia y estar pendiente de que no violen los derechos fundamentales.		Comité Escolar de Convivencia	
E	El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debido alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe un causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.		Comité Escolar de Convivencia	
F	El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes.		Comité Escolar de Convivencia	
G	El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.		Comité Escolar de Convivencia	
7.	**El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.**		Presidente del Comité Escolar de Convivencia	
8.	**El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de**		Comité Escolar de Convivencia	

	verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.			

ARTÍCULO 16 Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo II. Por favor anexar posibles estrategias:

1. Trabajo individual y en grupo sobre el concepto de autoestima.
2. Estimular las habilidades sociales de escucha, empatía, crítica, defensa de los derechos propios, hacer frente a obstáculos.
3. Aprender a pedir ayuda, enseñarle a las y los estudiantes a pedir ayuda cuando lo requieran y a las personas indicadas.
4. Hacer uso de la mediación como estrategia de ayuda externa que posibilite eliminar la situación de crisis con el menor daño psicológico. Social o moral para los protagonistas y sus repercusiones a terceros afectados.
5. Formación y capacitación del profesorado en la solución de conflictos escolares.
6. Orientaciones con la policía de infancia y adolescencia a cerca de las acciones que se constituyen en delitos y cómo actúa la ley ante los menores.
7. Profundizar en los proyectos de educación sexual y de farmacodependencia con estudiantes de básica secundaria donde va en aumento el consumo de sustancias psicoactivas y embarazos prematuros.

4.3 SITUACIONES TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

1. Presentar comportamientos agresivos y lesivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
2. Amenazar o valerse de personas ajenas para atemorizar o agredir cualquier miembro de la Institución o de la comunidad en general.
3. Extorsionar y/o chantajear con dinero, tareas, alimentos, sexo u otros comportamientos a cualquier miembro de la comunidad.
4. Traer objetos, mascotas u otros organismos ajenos con la intención de lesionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Hurtar objetos o dinero de los compañeros o demás personas de la comunidad educativa.
6. Participar directa o indirectamente en el hurto, daño, o alteración de documentos, registros o libros reglamentarios como: planillas, libros de notas, evaluaciones, carpetas de seguimiento, excusas, certificados de estudio, entre otros que se

encuentren en medio físico, magnético o virtual y que pertenezcan a la institución o lugares donde haya presencia de ella.

7. Falsificar firmas o suplantar a terceros.

8. Estafar o abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Ser cómplice de delitos contra los integrantes de la comunidad educativa.

10. Inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas que atenten o violen la libertad sexual y la dignidad de otros.

11. Participar en conductas exhibicionistas o accesos carnales, dentro o fuera de la institución.

12. Acosar, provocar, abusar, hostigar y/o violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Acoso escolar reiterativo: amenaza, intimidación, burla, maltrato a cualquier integrante de la comunidad educativa.

14. El intento de homicidio dentro y/o fuera de la Institución.

15. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida o a la integridad moral de las personas, y de la comunidad, como chantaje, atraco a mano armada, secuestros, sicariato, micro tráfico y corrupción a menores.

16. Poseer, consumir, expender y/o traficar dentro o fuera de la institución con sustancias alucinógenas, psicotrópicas, en cualquiera de sus formas: bebidas alcohólicas, cigarrillos, inhalantes, pastillas, inyectables o con sustancias dañinas para la salud humana.

17. Formar o hacer parte de barras, bandas o pandillas con fines lesivos o destructivos en el ámbito personal y comunitario, dentro o fuera de la Institución.

18. Portar, usar y/o guardar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, y/o artefactos explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales u otras sustancias químicas que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que aparenten serlo y se usen como instrumento de intimidación.

19. Atentar contra la honra y el buen nombre de compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa con falsos testimonios y/o comunicaciones.

20. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez (o con cualquier grado de alicoramiento) o bajo el efecto de alucinógenos.

21. Usar el servicio de Internet (páginas Web, páginas sociales, correo electrónico, chat, entre otros) para amenazar, acosar, chantajear, extorsionar, denigrar, blasfemar y/o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

22. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

23. Incurrir en cualquier comportamiento tipificado como delito en la legislación colombiana, no contemplado en este acuerdo.

24. Dar testimonios falsos acerca de cualquier evento o persona, dañando su integridad y buen nombre.
25. Generar pánico colectivo.
26. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, acudiente o a cualquier otra persona.
27. Rayar o dañar de alguna forma los vehículos, que se encuentren estacionados o en circulación dentro de la institución.
28. Atentar contra la propiedad ajena.
29. Involucrarse en las faltas de otros estudiantes actuando con complicidad, encubrimiento, facilitando o promoviendo que se cometa la falta.
30. Manifestar comportamientos de burla, rechazo, discriminación, aberración y/o estigmatización en contra de algún integrante que presente capacidades excepcionales y/o especiales o manifestación de sus tendencias y orientaciones sexuales, religiosas y/o culturales.

Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III				
Procedimiento		Nivel	Conducto Regular	Evidencia
1.	**Garantía de atención inmediata en salud física o mental**	Inmediato	Comité Escolar Convivencia (CEC)	Se deja constancia escrita
A	Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.		Rector o miembros de la comunidad educativa	Formato de remisión externa.
B	Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisben según el caso.		Personal administrativo de la I.E.	Copia de informe de atención en salud.
C	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.		Docente – Padre de familia	Copia de informe de atención e salud.
D	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.		Coordinador o docente	
2.	**Denuncia de la situación a la autoridad competente.**	Inmediato	Rector	Se deja constancia escrita.

A	Llamar al número asignado por el cuadrante de la policía Nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.		Rector	Se deja constancia escrita.
B	Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente.		Rector	Oficio rectoral.
C	Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación.		Coordinador	Se deja constancia escrita.
3.	**Convocatoria al Comité Escolar de Convivencia**	Mediato	Rector	Se deja constancia escrita.
A	Citación a los integrantes del Comité escolar de Convivencia		Rector	Se deja constancia escrita.
B	El presidente del comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.		Rector	Acta de Comité Escolar de Convivencia.
C	El Comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación y que no sean estigmatizados, entre otros).		CEC	
4.	**Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales**	Mediato		
A	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.		CEC	Acta de Comité Escolar de Convivencia / Archivo de convivencia escolar.
B	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.			
C	El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.			
D	El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.			

E	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.			
5.	**Reporte del caso al Sistema de Información Unificado.**	Mediato	Rector	Informe virtual

Parágrafo 1: Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

ARTÍCULO 17. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar tipo III. Por favor anexar posibles estrategias:

1. Conferencias, charlas sobre la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
2. Realizar lectura sobre Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la convivencia escolar.
3. Incorporación de los padres de familia y la comunidad educativa en general en los procesos de formación para la convivencia escolar.
4. Implementar entre la comunidad educativa un directorio telefónico actualizado de las entidades y personas como: Policía, Fiscalía, Defensoría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia. ICBF, entre otros.
5. Información de la ley de Infancia y Adolescencia de cómo actúa con los infractores.
6. Observación de videos de situaciones reales y debates de cómo actuar frente a cada hecho.

Ruta de la atención integral para la convivencia escolar

Institución Educativa San Lorenzo de Aburra

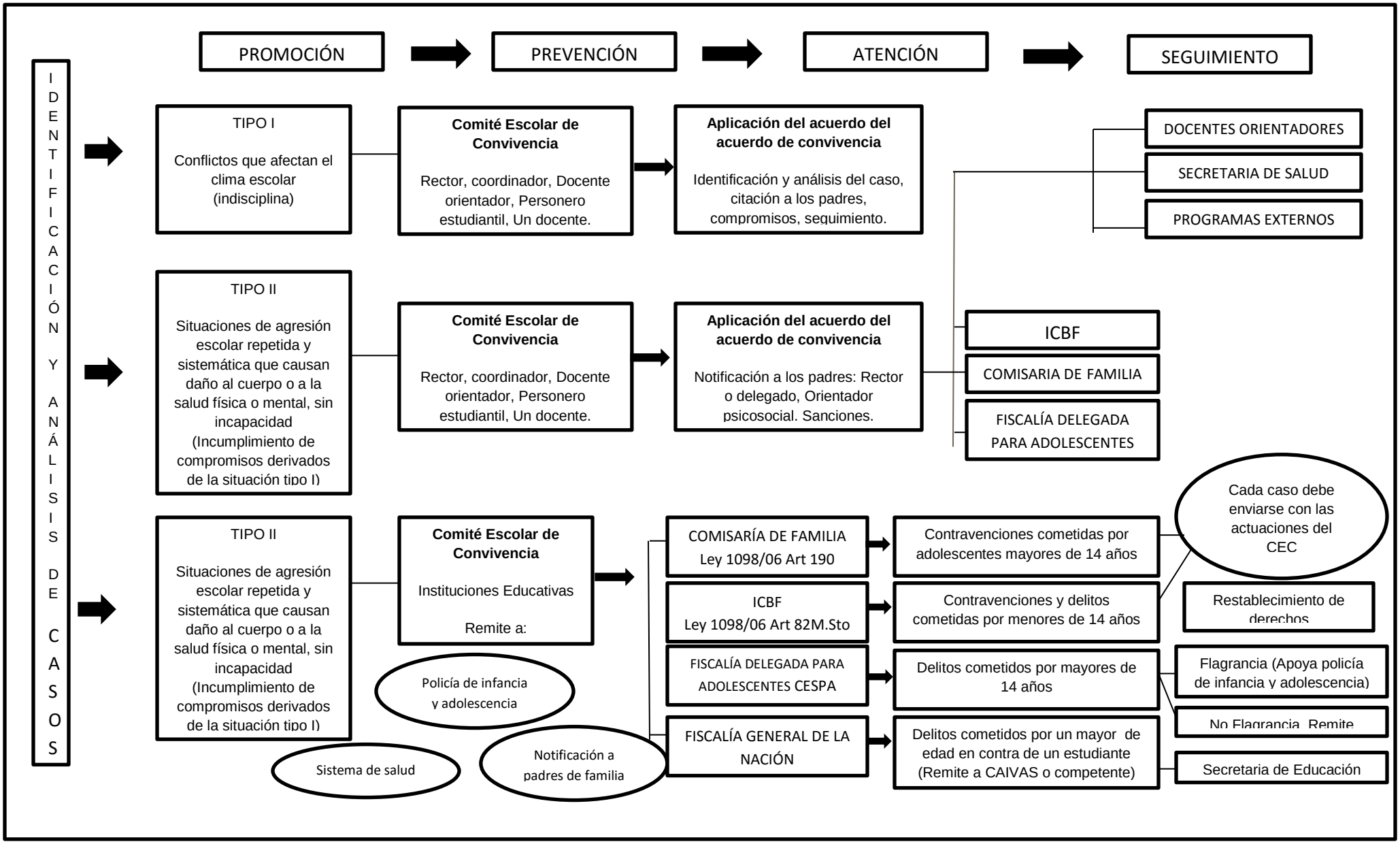

PROCESOS FORMATIVOS PARA SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

ARTÍCULO 18. Reflexión personal. (Llamado de atención) El paso inicial es el diálogo entre el o la estudiante y el docente de asignatura, de acompañamiento y/o director de grupo. Es una invitación al cambio positivo. Se deja constancia escrita en el formato 1 del Comité Escolar de Convivencia y en el cuaderno observador.

ARTÍCULO 19. Reflexión pedagógica: ante la persistencia de un comportamiento inadecuado en el o la estudiante, el grupo, liderado por el representante de convivencia (mediador), analizará la situación y planteará de manera conjunta con el docente un trabajo formativo dejando constancia escrita en el formato 1 del Comité Escolar de Convivencia y en el cuaderno observador del estudiante, describiendo la situación presentada, las consecuencias personales y grupales, los descargos escritos correspondientes y los compromisos como alternativas de mejoramiento. Se debe realizar seguimiento a lo acordado.

Parágrafo: en las situaciones tipo I y tipo II esta reflexión pedagógica será posterior a la actuación que se realiza desde la mesa de atención, la notificación y sanción en caso de ser pertinente la misma, siempre y cuando la situación sea pública.

ARTÍCULO 20. Citación a mesa de atención. Con tres anotaciones por reincidencia en la situación, se cita el padre de familia o acudiente y estudiante, se establece compromiso escrito con firma de los asistentes en acta del Comité Escolar de Convivencia. En caso de las situaciones tipo II y tipo III, se cita a proceso disciplinario si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 21. Mediación escolar. De ser necesario desde la mesa de atención se brinda la posibilidad de un proceso de mediación escolar como mecanismo alternativo de abordaje de los conflictos escolares, que consiste en la intervención de un tercero –mediador- imparcial y aceptado por quienes se encuentran en conflicto, y cuya función es facilitar el acuerdo entre las partes a través del diálogo.

ARTÍCULO 22. Acta de conciliación. Se establece como una etapa del proceso de mediación, en la cual queda por escrito el compromiso de cada uno de los implicados en

el proceso de mediación, como procedimiento para resolver con oportunidad y justicia los conflictos escolares.

Parágrafo 1: La conciliación es un acto voluntario mediante el cual las personas involucradas en una situación de convivencia y/o conflicto. Llegan con la ayuda de un tercero (mediador), a encontrar un acuerdo voluntario que las satisfaga por igual y ponga punto final al conflicto.

Parágrafo 2: Para situaciones tipo I el mediador puede ser del mismo grupo. Para situaciones tipo II y tipo III se debe acudir a un representante del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 23. Citación a proceso disciplinario.
Suspensión: Consiste en excluir al estudiante temporalmente de las actividades de la Institución hasta por cinco días hábiles en virtud de una situación tipo II o tipo III cometida. Es una medida extrema que será aplicada después de un serio discernimiento y una completa sustentación de os hechos en los documentos correspondientes, llevados por la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia. Es un correctivo serio que se impone al estudiante para que perciba la gravedad de la situación y la magnitud del perjuicio que con ella se ocasiona a sí mismo y a la comunidad educativa. Aplica el Rector

ARTÍCULO 24. Remisión a Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 25. Remisión al Consejo Directivo. Análisis del caso según informe del Comité Escolar de Convivencia, señalando hechos, circunstancias, situaciones, pruebas, acciones pedagógicas de reparación frente a la o las situaciones, realizadas en momentos anteriores. En este caso las situaciones Tipo II y Tipo III, una vez agotados los correctivos, el acta de conciliación

CAPITULO VII

GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

1. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 26. La institución Educativa San Lorenzo de Aburrá es una comunidad educativa organizada bajo la forma de gobierno escolar democrático representativo, fundamentada en los principios del Estado Social de Derecho y en la Constitución Nacional. De la misma manera nuestro acuerdo de convivencia escolar es una constitución escolar donde maestros-as, directivos, padres y madres y estudiantes son sujetos de derechos y actores escolares, es decir, son el constituyente primario escolar, participan en la toma de decisiones de los diferentes procesos administrativos y pedagógicos con el fin de hacer de la institución un espacio en el que se viven los derechos humanos y el principio de la dignidad humana.

ARTÍCULO 27. Optamos por una democracia participativa – activa, para la toma de decisiones colectivas. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los y las estudiantes, además estas serán escuchadas y tramitadas para darles respuestas oportunas. El Estado y la sociedad garantizan la participación de las y los jóvenes. (C.P.N. Art. 45)

ARTÍCULO 28. Se reconoce la escuela como una micro sociedad regida así por una constitución que hemos convenido en denominar “ACUERDO DE CONVIVENCIA” encaminado a que él y la estudiante logren incorporar formas de autocontrol y autodisciplina, teniendo en cuenta, su particularidad y los principios básicos de toda convivencia democrática para vivir armoniosamente.

ARTÍCULO 29. Los órganos escolares que integran el gobierno escolar, tienen presencia activa en los diferentes actores de la comunidad educativa, elegidos por voto escolar, a excepción del rector, los coordinadores y los docentes, teniendo en cuenta equidad

generacional y de género de manera que las decisiones que se tomen respeten la pluralidad y la diversidad de manera consensuada.

Artículo 30. La Institución Educativa tiene la ardua tarea y la responsabilidad de formar a las nuevas generaciones e el vasto espíritu democrático y en este sentido el gobierno escolar participativo es la base fundamental para enriquecer y dinamizar su proceso participativo.

2. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

Se rige por la Normatividad:

(Ley 115 del 94, Art. 142 y Decreto 1860 del 94, Arts. 19 y 20, Ley 715 de 2001, Resolución 2823 de diciembre 2002, Decreto 1333/86 Ley 136 /94 art 168 a 173, Ley 03 /90 Art. 152, Decreto 1286 /05)

Está conformado por:

- El Consejo Directivo.
- El Rector.
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos que aportan a la Democracia Escolar:

De LOS ESTUDIANTES

- El consejo de Estudiantes (Decreto 1860 / 94, Art. 29)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Art. 93)
- El personero Estudiantil (Ley 115 del 94, Art. 94 y decreto 1860, Art. 28)

De LOS PADRES DE FAMILIA

- La asociación de Padres de Familia ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Ley 1098 Infancia y adolescencia; corte constitucional sentencia 041 de 28 feb 94; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 del 94, Arts. 4 y 7; y decreto 1860 del 94 Art. 30). Artículo 40 del decreto 2150 /95 y tendrá vigencia legal cuando haya conformado sus propios estatutos y se haya inscrito ante Cámara de Comercio

- El Consejo de Padres de Familia de acuerdo con la legislación vigente (Decreto 1286 de 2005)

De LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- El comité de convivencia.
- Las comisiones de Evaluación y Promoción

3. MEDIADORES ESCOLARES

Es un tercero imparcial en un conflicto que busca contribuir para que se llegue a un acuerdo, facilita procesos, posibilita el respeto a la diferencia y permite la escucha y el argumento.

Que es mediación?

Es una herramienta para mejorar la convivencia. Tiene como propósito el educar e resolución de conflictos.

Es una estrategia de diálogo por medio del cual se resuelven los conflictos.

Que busca?

Ayudar a mejorar la comunicación y el establecimiento de lazos, conexiones, nexos entre personas para superar conflictos.

Funciones del mediador:

- Clarificara los mediados acerca del proceso y el propósito de mediación, y dar a conocer unas reglas básicas para la comunicación y el entendimiento.
- Buscar un equilibrio de poder que conduzca a ajustes.
- Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos.

- Identificar el rango completo de los problemas, detallarlos y enfocar los más relevantes.
- Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto.
- Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar ambas posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos.
- Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta.
- Mantener el control del proceso, de una manera que las partes no sientan irregularidades, que sientan que han sido escuchadas y entendidas.
- Balancear el poder entre las partes, reducir la tensión y la cólera, Manejar las emociones.
- Si es posible (No es requisito) lograr el compromiso de mediación, asegurarse de que las partes se sienten responsables del acuerdo tomado y están listas para aceptarlo.
- En caso de no haber cambio comportamental y actitudinal, referir las partes al comité de convivencia escolar.

ANEXOS

DEFINICIONES

ACCIÓN REPARADORA: Toda acción pedagógica que busca enmendar, compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situación tipo I y II.)

ACCIONES INCLUSIVAS: son todas las actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realiza la institución desde la gestión, para atender con calidad y equidad las necesidades en el aprendizaje, la participación y la convivencia de su comunidad educativa.

ACOSO ESCOLAR: (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos

fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

ACOSO SEXUAL: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *"el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona"*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

ACUDIENTE: Es la persona mayor de edad que representa y acompaña al estudiante en su proceso formativo, quien es responsable económica, emocional y psicológicamente (debe tener la patria potestad del menor)

AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ESPORÁDICA: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus Comportamientos sexuales. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AJUSTES RAZONABLES: "por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada e indebida, cuando se requieran en un caso particular como para garantizar a las personas con capacidades diversas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales"; (ley 1346, 2009, p.5).

AMONESTACIÓN VERBAL: Lo aplica la autoridad educativa que se enteró de la falta. Es una invitación a reflexionar sobre la conducta errónea. No requiere dejar constancia firmada por los involucrados.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Es un compromiso escrito en el que se recapacita sobre la falta cometida. Debe ser firmada por los involucrados.

APOYO: son todas las actividades que aumentan la capacidad de la institución educativa para dar respuesta a la diversidad de los estudiantes.

BARRERA PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN: hace referencia a las dificultades que experimentan los estudiantes para acceder, aprender y participar en la institución educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los

estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan limitan su participación.

***CIBERACOSO* ESCOLAR** (acoso electrónico o *Cyberbullying)*. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

COMUNIDAD EDUCATIVA. De acuerdo con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del P.E.I. de un determinado establecimiento educativo y se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres de familia o acudientes.
- Los docentes.
- Diretivos docentes
- Los egresados.
- Administrativos

COMPORTAMIENTO: Conjunto de actitudes observables en el estudiante con relación al ambiente escolar.

CONDUCTA: Es el manejo de la individualidad y la forma de conducirse una persona en el ejercicio de su libertad, en las relaciones con los demás, según una norma moral, social, cultural, etc. Es la manera como el individuo responde frente a los estímulos propuestos por la institución a través de las diversas competencias que tocan con el acto educativo.

CORRECTIVOS: Acciones aplicadas con el propósito de corregir una falta o mejorar un comportamiento que se ajuste a las normases una estrategia que busca modificar las conductas inadecuadas de los educandos, para contribuir a su formación integral.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO: Estrategia mediante la cual se lleva al estudiante a la interiorización, a la reflexión y a la racionalización de normas de comportamiento para estimular el cambio de conducta.

CORRESPONSABILIDAD: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

DEBER: Aquello a que está obligado el hombre por las normas convenidas o por las leyes naturales o positivas.**RESPONSABILIDAD O DEBER.** Son Obligaciones que deben cumplirse, si se aspira al disfrute pleno de sus derechos. El individuo asume sus Obligaciones buscando su propio beneficio y el de los demás.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: El deber se asume como la responsabilidad y el compromiso de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma. El deber se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y esta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente. La Familia ingresará a la institución por convicción y no por presión de ningún miembro de la comunidad, por lo que deben dedicar todas sus capacidades al desarrollo de su misión, y aprovechar todos los recursos que le proporcionen la institución.

DEBIDO PROCESO: Es el conjunto de acciones que deben seguirse cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes

y/o derechos. Reúne las garantías para el derecho a la defensa

DESESCOLARIZACIÓN: suspensión de las actividades académicas por un tiempo determinado

DERECHO: Facultad de hacer o exigir todo lo que la ley, la autoridad y la comunidad establece a nuestro favor.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Son conjuntos de leyes y obligaciones que determinan las relaciones humanas desde el punto de vista de las personas y las propiedades. Son derechos fundamentales en la vida de La Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá: La

vida, la integridad personal, la salud, la cultura, la recreación, y la libre expresión de opinión. (Artículo. 44 C.P.C.)

DISCIPLINA: Es enseñar a pensar y actuar en forma autónoma. Esta es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social.

DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA, en las siglas en inglés DUA), es un acercamiento que se enfrenta con la barrera primordial para hacer aprendices expertos de todos los alumnos: **la existencia de currículo inflexible, que pretende ajustarse a todos los estudiantes** y que, por ello, no hace sino aumentar las barreras para aprender. Los aprendices con discapacidad o en otras situaciones de desventaja son más vulnerables a dichas barreras, pero muchos alumnos sin discapacidad también encuentran que el currículo está escasamente diseñado para alcanzar sus necesidades de aprendizaje. El DUA ayuda a estar a la altura del reto de la diversidad sugiriendo materiales de instrucción flexibles, técnicas y estrategias que den poder a los educadores para atender y reconocer estas múltiples necesidades. Un currículo diseñado universalmente está diseñado desde el principio para tratar de satisfacer las necesidades educativas del mayor número de usuarios, haciendo innecesario el costoso proceso de introducir cambios una vez diseñado “para algunos” el currículo general.

DIVERSIDAD: desde la inclusión se considera que la diversidad está dentro de lo “normal” y el énfasis está en desarrollar una educación que valore y respete las diferencias derivadas de: género, raza, religión, cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras, viéndolas como una oportunidad para optimizar el desarrollo personal y social, como medio para enriquecer los procesos educativos.

EDUCACIÓN INCLUSIVA: abre la posibilidad de ofrecer una educación de calidad para todos, permitiendo dar respuesta a todos los alumnos, con independencia de sus necesidades y demandas, es la posibilidad de que todas las personas se formen y eduquen en la institución educativa de su sector y puedan gozar de todos los recursos que tiene ésta, sin que se le discrimine o limite su participación.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

EQUIDAD: se define como “Dar a cada uno lo que cada uno necesita”, significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos.

ESTIMULO: Acto por el cual se motiva al alumno a desarrollar los valores de responsabilidad de formación académica y al respeto de las normas disciplinarias.El ESTÍMULO O MÉRITO. Incita a la persona a obrar bien, es el premio a que una persona se hace acreedora por su buen comportamiento. Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social. Son constructivos y humanizantes. En la Institución los estímulos son el merecido reconocimiento a las acciones realizadas por nuestros estudiantes.

El decreto 893 del 29 de abril de 1998 establece en su artículo 5º, “En los establecimientos educativos donde se encuentren talentos y valores deportivos ya sea estudiantes, docentes o directivos docentes, se podrán establecer estímulos y ofrecer facilidades para entrenamiento, prácticas y participación en torneos y competencias, lo cual será determinado por el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL PADRE DE FAMILIA: Conjunto de obligaciones y responsabilidades que adquiere el padre de familia al matricular al hijo como alumno de la Institución.

ACUERDO DE CONVIVENCIA: Documento que especifica en la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá el conjunto de normas internas concertadas por los representantes de la comunidad educativa de la institución, que orientan, estimulan y propicien la sana convivencia y la formación de buenos ciudadanos.

MEDIACIÓN: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para

las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

NECESIDADES EDUCATIVAS INDIVIDUALES: Las necesidades educativas individuales hacen referencia a las diferentes capacidades, intereses, niveles, ritmos y estilos de aprendizaje que mediatizan el proceso de aprendizaje haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: Se refieren a aquellas necesidades educativas individuales que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes y que requieren para ser atendidas de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

POBLACIONES DIVERSAS Y VULNERABLES: se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

PROCESOS PEDAGÓGICOS: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

PROTOCOLO: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

SANCION: Amonestación por un acto cometido que afecta la estabilidad y armonía de la institución educativa y que esté en contra de lo establecido en el Acuerdo de Convivencia, después de haber pasado por el debido proceso pedagógico. Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Acuerdo de Convivencia, después de haber agotado las estrategias pedagógicas en las diferentes situaciones. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las situaciones presentadas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa

SITUACIONES ACADÉMICAS: Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar

SITUACIONES FRENTE A LA DISCIPLINA: Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, lkentendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del alumno o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado.

SITUACIONES TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

SITUACIONES TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

c) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
d) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III: situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599

de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

CAPITULO VIII

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08

(Septiembre 10 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRA

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÀ en uso de sus funciones concedidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 del 2009, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Directivo, es una instancia directiva de participación del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento y autoriza al Rector para reglamentar y adoptar el S.I.E

2. Que es función del Rector divulgar entre la comunidad educativa, el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

4. Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIESLA) hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5. Que después de cumplir con las diferentes etapas, criterios y procedimientos requeridos, se define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIESLA) con participación de toda la comunidad educativa.

6. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIESLA), de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4º del Decreto 1290 de 2009. Y el Rector lo divulga.

7. Que después de estudiar las propuestas de la comunidad educativa en el Consejo Académico, en sesión del 9 de noviembre de 2009 Y según consta en el acta Nº 12 del Consejo Directivo adopta oficialmente el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de Estudiantes (SIESLA).

8. Que en reunión del Consejo Directivo del 10 de Septiembre del 2014 decidió hacerle algunas modificaciones al acuerdo 05 de Julio 29 del 2013, y en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIESLA**

Definición. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIESLA) es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral.

El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las orientaciones del Plan Decenal de Educación 2006-2016.

El Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes (SIESLA) es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de Evaluación y Promoción.
2. La escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los Estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los Estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los Estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.
9. La estructura de los informes de los Estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y Estudiantes sobre la evaluación y promoción. Los mecanismos de participación de la Comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Los fundamentos legales del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes son:

- El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.

- El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores.

- El artículo 77 la Ley 115 de 1994 que determina la autonomía institucional.

- El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional indica: "La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando".

- El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.

ARTÍCULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el establecimiento educativo debe:

1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
7. Informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, en el proceso de inducción a los nuevos miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesario la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con sus competencias.

PARÁGRAFO. Sólo serán objeto de evaluación, las áreas fundamentales y obligatorias en todos los niveles de educación formal (artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 y la ley 1014 de 2006); las áreas constituidas por varias asignaturas, tendrán una sola valoración en el informe final de evaluación de desempeño.

DE LOS CONCEPTOS DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO: Por competencia se entiende como el saber hacer en contexto, en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños del estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto no es directamente observable) que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados. En otras palabras, una persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa en un contexto determinado. Los desempeños tienen un componente esencial, las evidencias, pues éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS: Si las competencias tienen expresión en un saber hacer fundamentado en un saber la evaluación debe considerar no sólo lo que el estudiante sabe sino lo que hace con ese conocimiento en diferentes contextos, evaluarle su actuar en diferentes contextos a la luz del conocimiento. Diseñar diferentes posibilidades de evaluación, con el fin de reflejar la diversidad de posibles contextos en los que se puede dar la ejecución.

REFERENTE PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS: Las competencias no son observables por sí mismas, por lo tanto, hay que inferirlas (demostrarlas) a través de desempeños o acciones específicas.

ASPECTOS A EVALUAR EN LOS DIFERENTES CONTEXTOS: De acuerdo con la intencionalidad formativa y los niveles de complejidad, se eligen los contextos en los cuales adquiere significación el desempeño de la persona que se está formando. En cada contexto se pueden evaluar diferentes aspectos: Social, cultural, cognitivo, ético, estético, físico, procedimental, actitudinal, aptitudinal, relacional.

CÓMO SE ABORDAN LOS CONTEXTOS QUE LE DAN SIGNIFICACIÓN AL HACER O AL DESEMPEÑO: A través de situaciones concretas. Desde situaciones concretas, en contextos definidos se evalúan: saberes, habilidades, valores, actitudes, motivación.

QUÉ SIGNIFICA EVALUAR LAS COMPETENCIAS EN UN CAMPO DEL SABER: Cada disciplina o saber maneja un contexto, esto es, una lógica y una dinámica desde donde se explica un determinado aspecto de la realidad. Esto hace que se hable de contextos disciplinares donde se construyen sus propios saberes. El saber de cada disciplina tiene referentes como: Su historia epistemológica, sus conceptos, sus teorías, sus ámbitos articuladores, sus reglas de acción.

DIMENSIONES QUE EVALÚAN EL ACTUAR EN UN CONTEXTO DISCIPLINAR:

COGNITIVO: Cómo entiende, comprende, e interpreta la lógica y la dinámica de dicho contexto disciplinar.

ACTITUDINAL: Expresada en los argumentos que construye la persona para justificar sus posiciones la justificación de las posiciones asumidas frente a algo está mediada por los valores que fundamentan su actuar.

APTITUDES- HABILIDADES: Expresada en el diseño de soluciones, creaciones e innovaciones que armonicen con los requerimientos del contexto específico, a la luz de los aportes de los contextos disciplinares.

El saber hacer en contexto, con fundamento en los saberes disciplinares y, justificado desde una ética profesional, es lo que da la idea de una competencia en el ámbito de la ***formación integral.***

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CONTEXTO DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD: La solución de problemas concretos en contextos específicos, nunca se aborda desde una sola disciplina.

De ahí la importancia de que una disciplina o saber no se asuma en el proceso formativo como un fin en sí mismo, sino, como un medio que, en diálogo con otros saberes y disciplinas, le aporta a la comprensión y análisis de los contextos en los cuales va a intervenir y al diseño de sus propuestas de intervención.

DIFERENCIA ENTRE EVALUAR UN CONCEPTO Y EVALUAR UNA COMPETENCIA Una competencia puede requerir de la comprensión de varios conceptos para poder consolidarse, por lo tanto, el concepto se evalúa desde sus niveles de comprensión, esto es, desde la capacidad para comunicarse, argumentar y aplicar y la competencia académica, desde la capacidad de fundamentar un saber hacer en un contexto específico.

QUÉ DEFINE EL PROGRESO ACADÉMICO DE UN ESTUDIANTE: El logro de cada una sus competencias académicas, las cuales deberán ser observadas, dado su nivel de complejidad en el contexto disciplinar, para poder valorar cualitativa y cuantitativamente el progreso del estudiante, el cual podrá clasificarse en un nivel de desempeño en superior, alto, básico o bajo, cada uno con equivalencia en una escala numérica.

SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE: Desde los conceptos se avanza al logro de las competencias, por lo tanto, se le hace seguimiento a la comprensión de los conceptos, pero lo que realmente se valora y se califica es cada competencia en su conjunto.

INDICADOR DE DESEMPEÑO: Son comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjuntos de rasgos observables en niveles del desempeño humano. Es necesario definirle indicadores de desempeño en el contexto de unas condiciones dadas y determinar que debe ser capaz de hacer el estudiante con todos o algunos de los conceptos aprendidos, que le permiten al L al docente Ir evaluando parcialmente la competencia y hacerle seguimiento permanente al nivel de comprensión de los conceptos que desarrollan la competencia.

QUÉ SIGNIFICA EVALUAR UNA COMPETENCIA: Significa determinas situaciones problemáticas en contextos determinados, donde el estudiante requiere de la aplicación de todos los conceptos que fundamentan el desarrollo de la competencia.

DEFINIR EL MEDIO DE EVALUACIÓN: Un taller individual o colectivo en el laboratorio un examen un trabajo en la biblioteca una sustentación ante el grupo o ante el profesor.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, necesidades educativas especiales, (discapacidad y/o talento), ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar su desempeño y competencias.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas flexibles para fortalecer potencialidades y superar barreras de los estudiantes con más necesidades.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los aprendizajes de los Estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **INTERNACIONAL**: El Estado promoverá la participación de los Estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. **NACIONAL:** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los Estudiantes a la educación superior.

3. **INSTITUCIONAL:** La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación de los estudiantes es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del PEI).

Para la labor pedagógica específica en el aula los educadores, estudiantes y padres de familia deben:

- Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
- Concebir a los miembros de la comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
- Los educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los estudiantes.

- Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
- Cuando se evalúen los desempeños de los estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, etc., con el fin de ***humanizar*** y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

La evaluación del Estudiante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO DE ABURRÀ tendrá las siguientes características:

- **Contextual:** Dada de acuerdo con el modelo pedagógico Institucional y teniendo en cuenta los indicadores de desempeños, condiciones socioeconómico, entorno familiar, saberes y conocimientos previos.

- **Continúa,** es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada alumno.

- **Integral,** es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante. Hace referencia al adecuado proceso del rendimiento académico de los estudiantes en sus aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal. Se realiza un adecuado diligenciamiento de los instrumentos de seguimiento y registro teniendo en cuenta todos los aspectos que son evaluables: Cognitivo (saber, conocer); procedimental, (hacer, practicar, desarrollar habilidades destrezas,) y el actitudinal (ser, actitudes, cooperación y convivencia).

- **Sistemática,** es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.

- **Flexible,** es decir, que tiene en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias, las perspectivas del desarrollo humano y la madurez cerebral del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus necesidades y, en general, su situación concreta, usando instrumentos desde el diseño universal, que permita a los estudiantes evidenciar sus aprendizajes a través de diferentes medios.

- **Interpretativa,** es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.

- **Participativa,** es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la heteroevaluación, autoevaluación y la coevaluación. Entendida como incluyente, promocional, motivacional, y democrática, respondiendo a las necesidades e intereses de los estudiantes y de la comunidad educativa, con procesos críticos, de diálogo, conciliación, comprensión, autonomía, en suma, con responsabilidad social.

- **Formativa,** es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE

En todas las Áreas y para cada período académico, se favorecerán la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los estudiantes con una intención formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y que le ayude al estudiante y al docente a identificar dificultades y avances en su desempeño.

a) Métodos del proceso evaluativo:

AUTOEVALUACIÓN: Es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y retroalimentación que realizan los estudiante, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo que garantice altos niveles de calidad.

Proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones o rúbricas sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

La Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, inicia con instrumento de autoevaluación, con criterios concertados desde el año 2016, desde un diseño universal que permite la accesibilidad a todos los estudiantes.

La COEVALUACIÓN: Es la evaluación con responsabilidad compartida y continua que todo proceso de enseñanza/aprendizaje debe contener. Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño.

La HETEROEVALUACIÓN: Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo, su actuación, su rendimiento, etc. Corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante. Al finalizar el período académico el docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral y los demostrados por los estudiantes durante el proceso.

b) Estrategias para la evaluación

En la enseñanza y el aprendizaje por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre muchas otras pueden ser: Trabajos individuales, trabajos grupales, laboratorios, prácticas, consultas, talleres, técnicas de trabajo grupal (foro, debates, etc) evaluaciones escritas y orales, las pruebas institucionales, los registros observacionales y anecdóticos, los registros de clase y las rúbricas o matrices de valoración.

c) Criterios de valoración

Los criterios son los siguientes:

- Actitud, aptitud, atención y participación.
- El trabajo y **desempeño demostrado** en cada una de las áreas donde están definidas **las competencias básicas y las específicas de cada área** en el contexto de lo Conceptual, Procedimental, Actitudinal de acuerdo a los niveles de competencia alcanzado.
- Los establecidos en la rúbrica de autoevaluación y el protocolo de evaluación como ajuste razonable a estudiantes con discapacidad y/o talento excepcionales, TDAH, y otras situaciones de vulnerabilidad, siempre y cuando se haya desarrollado el proceso de flexibilización curricular y su desempeño sea bajo (ver anexo)

d) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- Dar un informe verbal a los padres de familia o acudientes y estudiantes que presenten rendimiento bajo en la quinta (5ª) semana de cada periodo académico.
- Hacer una reunión en cada período por áreas para evaluar debilidades y/o fortalezas.
- Retomar las actividades complementarias (tareas) y solicitar acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes.
- Coadyuvar en la evaluación formativa de manera permanente, a través de: Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación.
- Recurrir a los procesos básicos y de apoyo externo como psicología, UAI, entre otros.
- Incluir un formato donde se comprometan el docente, el estudiante y el padre de familia o acudiente en el Plan de Mejoramiento (Los Coordinadores)
- Determinar fechas para la realización de las actividades y Plan de Apoyo y aquellas del Plan de Mejoramiento individual determinadas por la Comisión de Evaluación y promoción y establecidas por los docentes en el desarrollo de cada una de las áreas.

e) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- Banco de talleres que complemente las actividades de clase.
- Acompañamiento al proceso evaluativo con acudiente, director o directora de grupo y coordinación.
- Organizar grupos de apoyo entre compañeros de clase.
- Hacer usos de las TIC en todas las áreas.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento individual de cada área, actividades de poyo y desarrollo del Plan de Apoyo
- Crear incentivos para los estudiantes que obtengan un Desempeño Superior (Pruebas Nacionales e Internacionales), y estudiantes con talentos excepcionales a nivel artístico, cultural, deportivo o similar.
- Planear jornadas especiales y actividades de apoyo con estudiantes que presentan desempeños bajos.
- Suministrar a el estudiante la información clara y precisa del ***qué, cómo y cuándo*** va a ser evaluados y los resultados de sus evaluaciones oportunamente.

f) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos

<u>Directivos docentes:</u>

- Garantizar la articulación entre modelo pedagógico, plan de estudios, planeación institucional y procesos de evaluación. Ajustes en el PEI.
- Hacer retroalimentación a las planeaciones y proyectos institucionales.
- Hacer los ajustes presupuestales necesarios

<u>Docentes:</u>

- Asumir la evaluación como un proceso integral, formativo, flexible que requiere seguimiento permanente.
- Definir con anterioridad al inicio del año, los alcances esperados y al iniciar cada período cuáles serán los criterios y parámetros de evaluación, que serán divulgados a los estudiantes así como los contenidos temáticos de los planes de área y las estrategias de evaluación a utilizar durante el periodo escolar.
- Posibilitar la participación del estudiante en la definición de los parámetros de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos.
- Contemplar la evaluación como un proceso que incluye: autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los y las estudiantes como parte del proceso general de evaluación.
- Elaborar talleres y los planes de mejoramiento con asesoría a los estudiantes.
- Desarrollar actividades y planes de apoyo par los estudiantes con dificultades en su proceso.

g) Acciones Generales

- Ajustar el PEI y el Manual de Convivencia
- Crear mecanismos de comunicación y socialización para la comunidad educativa.
- Establecer instancias especificando integrantes, roles, funciones y momentos de encuentro.
- Definir planes de trabajo concretando cronograma.
- Realizar capacitaciones con diferentes instancias.
- Establecer instrumentos de registro, seguimiento y difusión de resultados.
- Ajustar y trabajar en los planes de mejoramiento institucional.

h) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

- En cumplimiento del artículo 11, numerales 4 y 6 del Decreto 1290/09, la Institución Educativa establecerá la entrega de Informes a padres de familia o acudientes en cada periodo académico. En el Cuarto Informe se le adiciona la valoración final de cada área, mediante la escala enunciada en el Artículo **5** y se define la promoción.

- Habrá informes parciales verbales, a mediados de cada período para los que presenten Desempeño Bajo, con citación a estudiante y padre de familia o acudiente
- Las entregas de informes periódicos, se desarrollarán durante toda la jornada con metodología tipo entrevista y con asistencia del estudiante. Cada profesor pasará el cronograma correspondiente a la asesoría a los padres de familia de todas las jornadas.
- En preescolar y secundaria el segundo y tercer período será durante toda la jornada.

i) **La estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.**

- Los informes periódicos tendrán una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en sus desempeños y con el nivel de desempeño obtenido.

- Anexo al informe periódico, los docentes de las Áreas entregarán un formato con el plan de mejoramiento y/o actividades de apoyo individual para aquellos estudiantes que obtuvieron un Desempeño Bajo con su Cronograma específico.

j) Las instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Luego de elaborar la evaluación o el trabajo, el docente cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a los estudiantes. Una vez entregados, el estudiante podrá hacer reclamaciones respetuosas en la siguiente escala del conducto regular:

- Reclamación verbal y respetuosa al Docente (1 día para responder la inquietud del estudiante).
- Reclamación escrita al docente, con copia a la Coordinación. (2 días para responder por escrito).

- Reclamación del estudiante y/o acudiente verbal o por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado respectivo (3 días para responder por escrito).
- Reclamación por escrito al Consejo Académico (5 días para dar solución).
- Reclamación por escrito al Consejo Directivo (10 días para solución).

Parágrafo: Ante cualquiera de las instancias anteriores proceden los recursos establecidos por la Ley (reposición, apelación) y otros.

k) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes

- A través de los órganos del Gobierno Escolar, se construye una Propuesta que será presentada ante la Asamblea General de Padres de Familia y Estudiantes. La finalidad de esta reunión es socializar el documento y recibir sugerencias para hacer los ajustes pertinentes.

- Posteriormente el Documento Final será estudiado en el Consejo Académico para su análisis y ajustes pertinentes. De allí pasa al Consejo Directivo para su aprobación final.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar?

Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje. El criterio debe incluir los siguientes elementos:

- El rendimiento del estudiante en función de sus posibilidades.
- Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
- Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante.

En relación con los procesos metodológicos.

1. La evaluación debe ser coherente con las competencias e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento.
2. Debe ser coherente entre lo que se tiene en la planeación del área y lo que se ejecuta en el aula o fuera de ella.
3. La evaluación debe ser un proceso continúo, por lo tanto debe evaluarse durante todo el ciclo académico.
4. Cada educador debe orientar en su área los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación.
5. Cada docente debe orientar a los estudiantes sobre los deberes y derechos en la evaluación del área respectiva.
6. Los logros y objetivos previstos deben ser claros, concretos y realizables.
7. Los educadores y educadoras deben devolver las evaluaciones y trabajos corregidos (definir tiempo) y atender los reclamos que se presenten por parte del estudiantado.
8. Toda evaluación, trabajo escrito o sustentación no presentada sin justa causa, debe evaluarse como desempeño bajo y dejar constancia en el cuaderno de seguimiento con firma del estudiante.
9. Se deben hacer actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado. La justificación debe tener el Visto Bueno de Coordinación y presentarse al día siguiente de la ausencia, solicitando al educador la asignación de la actividad de aprendizaje supletoria y la fecha respectiva.
10. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
11. Cuando se presenten debilidades en la obtención de los logros por parte del estudiante, el docente debe realizar actividades de acuerdo a las estrategias de apoyo previstas en los planes de estudio.
12. Para los y las estudiantes que presentan debilidades en el aprendizaje o limitaciones que impiden la adquisición de logros a un ritmo previsto en la enseñanza regular, el docente debe aplicar las adaptaciones curriculares diseñadas para cada caso.
13. Tener en cuenta el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y factores asociados a su rendimiento.
14. Al estudiante se le deben planear y asignar los trabajos, sustentaciones, exposiciones, evaluaciones y consultas con anticipación.
15. Incorporar procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL

La escala de valoración permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración:

De 1 a 2.99	**Desempeño Bajo**
De 3.0 a 3.89	**Desempeño Básico**
De 3.9 a 4.49	**Desempeño Alto**
De 4.5 a 5.0	**Desempeño Superior**

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos

ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
(4.5 A 5.0) ***DESEMPEÑO SUPERIOR*** Se le asigna al estudiante cuando alcanza	• El Estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que	***DESEMPEÑO***

desempeños óptimos en el área respondiendo de manera apropiada con todos los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje, alcanza los estándares y competencias y supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.	demuestran **excelentes desempeños**, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste sin interrupción a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. • Muestra unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la comunidad educativa. • Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepasa los indicadores de desempeños propuestos. • Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. • Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional. • Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares. • Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. • Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos. • Es analítico, crítico y argumentativo en sus cuestionamientos. • Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.	***SUPERIOR***

	• Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo. •	
(3.9 A 4.49) DESEMPEÑO ALTO Se asigna al estudiante que alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño previstos en cada área, demostrando un desarrollo satisfactorio en cada uno de los aspectos de la formación	• Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. • Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. • Tiene faltas de asistencia justificadas, que no inciden en su rendimiento • Cumple efectivamente con los compromisos adquiridos. • Desarrolla actividades curriculares específicas exigidas. • Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. • El estudiante cumple eficientemente con todos los requerimientos de las tareas, actividades, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeño. • Maneja y argumenta sobre los conceptos aprendidos en clase. • El trabajo en el aula es constante y aporta a la construcción de grupo. • Presenta los trabajos oportunamente. • No presenta dificultades en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. • Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.	***DESEMPEÑO ALTO***

(3.0 A 3.89) **DESEMPEÑO BÁSICO** Se le asigna al estudiante que logra lo ***mínimo*** en los procesos de formación y puede continuar avanzando en el proceso, con la necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles de desempeño.	• El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza descrita y establecida en la unidad de competencias, para la formación integral, ubicada en el diseño curricular. • Alcanza los desempeños mínimos indicados en los estándares con varias actividades complementarias a las que ha desarrollado como parte de los indicadores de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. • Muestra poco interés y motivación en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeño básicos durante el período académico. • Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos. • Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas que limita su proceso de aprendizaje. • Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales. • Muestra debilidades en las relaciones interpersonales que reconoce y supera. • Acepta con dificultad y duda los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación. • Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño. • Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución. • Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al poner a la vista, al presentar, al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños,	***DESEMPEÑO BÁSICO***

	fundamentados en actitudes, valores, habilidades, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (Saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones. • Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo. • Utiliza pocas estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes. • Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos en clase. • Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.	
(De 1 A 2.99) **DESEMPEÑO BAJO** Se asigna al estudiante que **no supera** los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo limitaciones en los procesos de formación, por lo que su desempeño no	• Se le dificulta la comprensión del problema y la contextualización del aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral. • No logra demostrar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de estrategias, actividades y planes de apoyo en la superación de debilidades en la formación por competencias. • No presenta las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el docente durante el proceso pedagógico, no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños. • No muestra avances en los desempeños en la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación. • Presenta faltas de asistencia injustificadas	***DESEMPEÑO BAJO***

alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.	que afectan significativamente su proceso de aprendizaje. • No propone alternativas de solución a las relaciones interpersonales conflictivas. • No manifiesta de manera expresa el sentido de pertenencia a la Institución. • No desarrolla el mínimo actividades curriculares requeridas en el proceso de formación por competencias en cada una de las áreas. • No responde a ningún tipo de apoyo y acompañamiento en el proceso de formación por competencias • No intenta desarrollar acciones tendientes a alcanzar desempeños mínimos requeridos. • No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de presentar el plan de mejoramiento con las Actividades de apoyo y persiste en las dificultades. • Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área • Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo. • No demuestra motivación e interés por las actividades escolares. • El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta su desempeño.	

Parágrafo: Los criterios de evaluación en cuanto a la escala numérica y a la descripción aplican en el informe de cada uno de los cuatro periodos y para el informe final se hará la equivalencia con la escala nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LA EVALUACIÓN

A. EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se considera como evaluación diferenciada de los estudiantes, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en alcanzar algunos objetivos. (ARTÍCULO 42 Y 43 DE LA LEY 1098 DE 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia). La evaluación diferenciada es un procedimiento que se aplica individualmente a los estudiantes que presentan algún grado de déficit en el aprendizaje, midiendo las áreas indemnes del educando y no las disminuidas, registrando además los logros alcanzados y el nivel del aprendizaje.

La evaluación diferenciada pretende que el estudiante obtenga la calificación que se merece, en torno a los objetivos trabajados por él, por otro lado permite medir la calidad de los aprendizajes del estudiante en relación con los avances obtenidos con respecto a sí mismo. Se debe evaluar diferenciadamente a:

- Los estudiantes con mayor lentitud para aprender.
- Estudiantes con dificultades de atención, concentración y/o trastornos específicos del aprendizaje.
- Estudiantes con ritmos del aprendizaje sobre y bajo el promedio.
- Estudiantes con deficiencias sensoriales.
- Estudiantes con trastornos motores.
- Estudiantes con problemas generales de aprendizaje.
- Se aplicará la evaluación diferencial cuando: “Un niño no responda a las características generales del grupo, en los aspectos de tipo; cognitivo, social-afectivo y motriz, manifestando una Necesidad Educativa Especial o individual”, y/o un previo diagnóstico de un especialista.
- En este caso se usarán las mismas categorías, pero se disminuirán el nivel de complejidad de los indicadores seleccionados y los rangos del nivel de desempeño.

*S*e establece la evaluación diferenciada, temporal o permanente, para los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más áreas. Esto con el objeto de dar el tiempo necesario para que el estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que comprende a los padres o acudientes, se privilegiará que la detección del problema en el estudiante sea hecha por parte del profesor del área.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el acudiente deberá solicitarlo por escrito al Consejo Académico de la institución educativa, acompañando dicha solicitud de

los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno específico del estudiante y las sugerencias respectivas, orientaciones técnicas para su tratamiento o acciones a emprender con el estudiante. Se debe tener presente el informe del docente, la opinión pedagógica de los especialistas de la institución si existieren. Con dichos antecedentes, el Consejo Académico podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del estudiante. En caso de ser aceptada se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados, especificando la situación especial en la que se encuentra el estudiante.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres de familia, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Será el Consejo Académico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a las comisiones de promoción y evaluación los avances y/o dificultades encontradas.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos tales como: pruebas, observaciones, informes, entre otras, referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Consejo Académico del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio en que se compare al estudiante consigo mismo y no con el grupo o curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación. Algunas estrategias que se pueden implementar de acuerdo a la situación particular del estudiante son:

a. La evaluación la ha diferenciado en cuanto a tiempo asignado. Por ejemplo: dar más tiempo de preparación o de respuesta.
b. El tipo de instrumento utilizado, por ejemplo: Interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, de instrucciones.
c. Diferenciar el grado de dificultad, por ejemplo: utilizar escala con menor grado de exigencia o dando ponderación a ítems menos relacionados con su déficit.
d. Cambiar o agregar evaluaciones, por ejemplo: dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.

El progreso académico de los estudiantes con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido trimestralmente al Consejo Académico y cada período académico a las comisiones de promoción y evaluación.

B. INASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS: En el caso que un estudiante falte a una evaluación (oral, escrita, trabajo grupal, salida al tablero, presentación de talleres, trabajos e informes, entre otras) y presente una ausencia justificada, hasta tres días hábiles después de su reintegro a la institución, el estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y coordinador de jornada.

Solo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico al coordinador el día en que se reintegra a clase.
- Si el padre de familia o acudiente justifica personalmente una calamidad ante el coordinador el día correspondiente a la evaluación.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

C. NULIDAD DE LA EVALUACIÓN:

Procede en los siguientes casos:

- Que un estudiante sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones entre otras, se le retirará la prueba y será calificado con nota mínima de la escala institucional, con conocimiento a la coordinación.
- Que un estudiante sea sorprendido usando cualquier tipo de documento escrito o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba y será calificado con nota mínima de la escala institucional, con conocimiento de la Coordinación Académica. Del mismo modo se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos como si fueran propios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se define la promoción o aprobación en la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque reúne las competencias y conocimientos necesarios para que pase al grado siguiente dentro de su proceso formativo, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo. Los criterios de promoción o aprobación son:

1. En el nivel **PREESCOLAR:** Los estudiantes avanzan según sus capacidades y actitudes personales. No se reprueba el nivel, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

2. El estudiante será promovido al grado siguiente cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias ofrecidas por la institución obtenga en la evaluación final "desempeño superior", "desempeño alto" o "desempeño básico" según la escala de valoración nacional.

El estudiante **No** será promovido al grado siguiente cuando en la evaluación final y definitiva obtenga "desempeño bajo" en una o más áreas fundamentales y obligatorias ofrecidas por la institución.

Como política institucional y, atendiendo a las metas de calidad, el estudiante que no sea promovido, será en caso excepcional y extremo después de haber recibido por parte del docente todo un proceso de apoyo, refuerzo y nivelación en todos y cada uno de los periodos del año lectivo evidenciado en una carpeta donde aparezcan los respectivos talleres, ejercicios, compromisos, actividades y demás procesos de aprendizaje. Soportado además con seguimiento a través de actas firmadas siempre por estudiante, padre de familia y docente.

a. En todo caso la promoción del grado siempre se definirá dentro del calendario académico escolar del año lectivo en curso y de ninguna manera quedará pendiente para el siguiente año.

b. Aquellos estudiantes que no sean promovidos podrán presentarse a un nuevo proceso de nivelación durante la primera semana institucional del siguiente año y serán promovidos si obtienen como mínimo "desempeño básico", según la escala de valoración nacional, en cada una de las respectivas áreas perdidas.

c. No será promovido el estudiante que presente inasistencia injustificada mayor a un 25% de las actividades académicas preestablecidas en el Calendario Académico y el plan de estudios, salvo los casos excepcionales previo aval de los Consejos Académico y Directivo.

3. Para la promoción del grado once, además de los requisitos anteriores el estudiante debe:
   a. Cumplir con las 80 horas del servicio social del estudiantado. (decreto 891 de 1996) Resolución 4210 /96.
   b. Las 50 horas constitucionales se reemplazan por la asignatura "Estudio, Comprensión y Practica de la Constitución", contemplada en el plan de estudios.
   c. El estudiante articulado debe aprobar el área de Media Técnica con la nota mínima de 3.5, acorde a Sistema Integral de Evaluación (SIE).
      El estudiante debe aprobar las áreas transversales a la Media Técnica (Tecnología, Humanidades, Ciencias, Educación Física, Ética, Emprendimiento, Artística <<MT Multimedia>>) con una nota mínima de 3.5.

PARÁGRAFO 1: En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la NO promoción de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: La reprobación en la Institución a partir del año 2012, será máximo de un 10% Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR NO PROMOCION DE AÑO ESCOLAR

Mediante solicitud escrita al Rector el estudiante no promovido durante el año escolar anterior, se puede acoger a la promoción anticipada, con un plan de apoyo y se tendrán estrategias permanentes que evidencien la Implementación, nivelación y acompañamiento por parte de los docentes.
Para ser promovido debe ganar con básico como mínimo estas áreas que había perdido y debe presentar la promoción anticipada hasta la quinta semana una vez iniciado el año escolar, es decir que en la quinta semana debe quedar definido si fue promovido o no promovido. Debe ganar todas las áreas que había perdido.

Se debe estar matriculado en el grado que se perdió en la Institución Educativa San Lorenzo de Aburrá, si se retira pierde la posibilidad de la promoción anticipada, incluyendo los estudiantes del grado 11°

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA CON DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas al final del primer periodo. Los docentes titulares de los grados y de las respectivas áreas, entregarán un informe escrito a la comisión de evaluación y promoción del grado correspondiente, recomendando la promoción de grado de manera anticipada. De darse la favorabilidad en el proceso; se presenta una solicitud ante el Consejo Académico.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los la Comisión de Evaluación y Promoción, elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí emita la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el registro escolar de valoración.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REGISTRO ESCOLAR

La Institución Educativa debe llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

La Institución Educativa, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: **VIGENCIA.**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, el 10 de Septiembre de 2014